

INFORME ANUAL DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO

AÑO 2021



Índice

- 1 **Presentación**
- 2 **Regulación de la figura del Defensor Universitario**
- 3 **Oficina del Defensor y Comisión de Asesoramiento y Ayuda al Defensor Universitario**
 - 3.1 **Oficina del Defensor**
 - 3.2 **Comisión de Asesoramiento y Ayuda al Defensor Universitario**
- 4 **Análisis de casos**
 - 4.1 **Detalle de las intervenciones**
 - 4.1.1. **Consultas**
 - 4.1.2 **Reclamaciones**
 - 4.1.3 **Quejas**
 - 4.2 **Temática de las intervenciones**
- 5 **Informes y Recomendaciones**
 - 5.1 **Informes**
 - 5.2 **Recomendaciones**
- 6 **Reuniones Institucionales**
- 7 **Gestión económica**
- 8 **Valoración del Defensor**
- 9 **Anexos**
 - I **RELACIÓN DE ASUNTOS CON BREVE DESCRIPCIÓN Y ACTUACIONES**
 - II **TEXTO DE RECOMENDACIONES PUBLICABLES**

Siglas utilizadas en el Informe:

CUD	Centro Universitario de la Defensa
ETSAE	Escuela Técnica Superior de Arquitectura y Edificación
ETSIA	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica
ETSICM	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas
ETSII	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
ETSINO	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica
ETSIT	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
FCE	Facultad de Ciencias de la Empresa
PAS	Personal de Administración y Servicios
PDI	Personal Docente e Investigador

1. PRESENTACIÓN

Este Informe se presenta en cumplimiento del artículo 77.5 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena que establece la presentación de un informe anual al Claustro, por parte del Defensor Universitario, en el que dará cuenta de sus actividades e incorporará las propuestas de mejora que estime oportunas.

Tras varios años vacante el puesto del Defensor en nuestra Universidad, en la sesión del Claustro celebrada el 21 de Diciembre de 2020 se eligió al nuevo Defensor, que tomó posesión el 2 de Enero de 2021. Desde entonces se ha trabajado con absoluta independencia, y la máxima honestidad y discreción posible en la defensa de los derechos y libertades de los miembros de la Comunidad Universitaria compuesta por 5400 estudiantes y 1068 empleados.

Por lo tanto este Informe corresponde con el primer año de gestión, el 2021, que coincide con el segundo año de una realidad histórica excepcional provocada por la pandemia de la COVID 19, que ha obligado a modificaciones sustanciales en la convivencia universitaria habitual y a la pérdida temporal de la presencialidad en las actividades de docencia y evaluación; todo ello ha ocasionado incertidumbres, miedos y modificaciones normativas urgentes que nos han obligado, a todos, a un esfuerzo de adaptación a la nueva realidad para salvaguardar la salud y cumplir con las exigencias de la labor universitaria.

Durante este año las dos circunstancias descritas anteriormente han marcado de forma importante el trabajo de Defensor, como se explica a continuación.

Por una parte, la inexistencia de Defensor Universitario durante varios años ha exigido un trabajo inicial de organización de la forma de gestión, incluyendo la labor de actualización de la página web, elaboración de los formularios de solicitud, adecuación de los procedimientos, contactos con la Conferencia Estatal de Defensorías Universitarias, etc.; por otra, la grave situación sanitaria por la que estamos pasando ha exigido la atención de un importante número de casos. El problema humano que se vislumbraba detrás de cada uno de los miembros de esta Comunidad Universitaria que, frente a esa imprevista situación desconocida, han recurrido al Defensor exponiendo sus preocupaciones y temores ante posibles contagios, y la urgencia en la adaptación de los procesos de docencia y evaluación para evitarlos –de acuerdo con las normas de las autoridades sanitarias y gubernamentales cuando las había– ha ocasionado, a veces, incertidumbre o dudas para su correcta y eficaz interpretación y aplicación.

Por último, y como es obvio, las solicitudes relacionadas con la actividad que afecta al mayor número de individuos de nuestra Universidad, la docencia y la evaluación, ha supuesto también una proporción importante de las intervenciones realizadas.

En este primer año de gestión, plagado de dificultades, se ha pretendido actuar de acuerdo con el compromiso asumido en el proceso electoral:

Más justicia que derecho, más humanismo que burocracia, más autoridad que poder.

(Artur Juncosa i Carbonell, Sindic de Greuges de la Universidad de Barcelona en 1993)

2. REGULACIÓN DE LA FIGURA DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO

El marco regulatorio de la figura del Defensor en la Universidad Politécnica de Cartagena, viene previsto en la siguiente normativa:

- **Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.**

Disposición adicional decimocuarta.

Del Defensor Universitario. Para velar por el respeto a los derechos y las libertades de los profesores, estudiantes y personal de administración y servicios, ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios, las Universidades establecerán en su estructura organizativa la figura del Defensor Universitario. Sus actuaciones, siempre dirigidas hacia la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos, no estarán sometidas a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria y vendrán regidas por los principios de independencia y autonomía. Corresponderá a los Estatutos establecer el procedimiento para su elección o designación, duración de su mandato y dedicación, así como su régimen de funcionamiento.

- **Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario**

Artículo 46. El Defensor universitario.

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 6/2001, para velar por el respeto a los derechos y las libertades de los profesores, estudiantes y personal de administración y servicios, ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios, las universidades establecerán en su estructura organizativa la figura del Defensor Universitario. Sus actuaciones, siempre dirigidas hacia la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos, no estarán sometidas a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria y vendrán regidas por los principios de independencia y autonomía.

2. Los Defensores Universitarios podrán asumir tareas de mediación, conciliación y buenos oficios, conforme a lo establecido en los Estatutos de las Universidades y en sus disposiciones de desarrollo, promoviendo especialmente la convivencia, la cultura de la ética, la corresponsabilidad y las buenas prácticas.

3. Los Defensores Universitarios asesorarán a los estudiantes sobre los procedimientos administrativos existentes para la formulación de sus reclamaciones, sin perjuicio de las competencias de otros órganos administrativos.

4. Los estudiantes podrán acudir al Defensor Universitario cuando sientan lesionados sus derechos y libertades en los términos establecidos por los Estatutos de las universidades y sus disposiciones de desarrollo.

5. Los estudiantes colaborarán con el Defensor Universitario, individualmente o, en su caso, a través de sus representantes, en los términos y conforme a los cauces que establezcan las Universidades.

- **Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.**

Artículo 39

1. De conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, las universidades de la Región de Murcia establecerán en su estructura organizativa la figura del Defensor Universitario que tendrá la misión de velar por el respeto a los derechos y las libertades de los miembros de la Comunidad Universitaria ante las actuaciones de los diferentes órganos de gobierno y servicios universitarios.

2. El Defensor Universitario actuará con independencia y autonomía respecto de las diferentes instancias universitarias. Corresponderá a los estatutos en el caso de las Universidades públicas o a las normas de organización y funcionamiento de las Universidades privadas, establecer el procedimiento para su elección o designación, la duración de su mandato y dedicación, así como su régimen de funcionamiento.

- **Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena**

Artículo 77

1. El Defensor/a Universitario es el comisionado/a del Claustro Universitario para la defensa y garantía de los derechos y de las libertades de los miembros de la Comunidad Universitaria. Sus actuaciones, siempre dirigidas a la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos, no estarán sometidas a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria y vendrán regidas por los principios de independencia y autonomía

2. Para el desempeño de sus funciones dispondrá de los medios personales y materiales necesarios. Todos los órganos y miembros de la Comunidad Universitaria están obligados a auxiliar al Defensor/a en el ejercicio de sus funciones. En particular, el Defensor/a recibirá apoyo administrativo del Rectorado.

3. El Claustro Universitario aprobará el Reglamento del Defensor/a Universitario y procederá a su elección para un mandato de cuatro años, pudiendo ser reelegido por una sola vez. El mandato del Defensor/a finalizará por llegar a su término, por dimisión, o por cese acordado por el Claustro Universitario. El procedimiento de elección y cese, en su caso, se desarrollará conforme a lo establecido en el Reglamento del Defensor Universitario.

4. El Claustro Universitario creará una Comisión de asesoramiento y ayuda al Defensor/a con una composición que se recogerá en el mencionado Estatuto.

5. El Defensor/a Universitario presentará un informe anual al Claustro en el que dará cuenta de sus actividades, e incorporará las propuestas de mejora que estime oportunas.

6. El Defensor/a Universitario podrá instar y promover, ante los órganos correspondientes, actuaciones e iniciativas para mejorar la calidad, así como los derechos y libertades de los miembros de la Comunidad Universitaria.

- **Reglamento del Defensor Universitario** aprobado por el Claustro Universitario, en su sesión de fecha 21 de febrero de 2020, modificado el 20 de diciembre de 2021, donde se concretan las siguientes funciones a desempeñar por el Defensor Universitario:

a) Recibir las observaciones y reclamaciones que se le formulen sobre el funcionamiento de la Universidad, efectuadas por las personas que tengan interés legítimo para hacerlo.

- b) Mediar en la solución de desacuerdos y diferencias entre distintos componentes de la Comunidad Universitaria, si así se le requiere a instancia de parte o de los órganos competentes.
- c) Formular recomendaciones, con carácter no vinculante, a los órganos competentes sobre aquellos asuntos que hayan estado sometidos a su conocimiento.
- d) Instar y promover ante los órganos correspondientes actuaciones e iniciativas para mejorar la calidad, así como los derechos y libertades de los miembros de la Comunidad Universitaria.
- e) Presentar, ante el Claustro universitario, un informe anual sobre la gestión realizada.

Para ello, con respeto a las leyes y a los Estatutos de la Universidad, el Defensor/a Universitario está facultado para realizar todas aquellas actuaciones que considere necesarias en orden al adecuado desarrollo de sus funciones. En particular, está facultado para:

- a) Recabar información de los diversos órganos universitarios a los que les afecten las observaciones y las reclamaciones anteriormente citadas.
- b) Acceder a los archivos y expedientes administrativos.
- c) Solicitar la comparecencia de los responsables de cualquier órgano o servicio universitario siempre que sea indispensable para el desarrollo de sus funciones.
- d) Requerir su asistencia, sin voz y sin voto, a las reuniones de los órganos colegiados universitarios.

3. OFICINA DEL DEFENSOR Y COMISIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA AL DEFENSOR UNIVERSITARIO

3.1 OFICINA DEL DEFENSOR

La Universidad ha dispuesto una Oficina del Defensor Universitario en la planta primera del edificio del Rectorado y ha asignado a D^a Carmen López Urrea para prestar apoyo administrativo al Defensor Universitario.

3.2 COMISIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA AL DEFENSOR UNIVERSITARIO

Según el artículo 77.4. de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, el Claustro Universitario debe crear una Comisión de Asesoramiento y Ayuda al Defensor con una composición que se recoge en el Reglamento, de modo que según el artículo 14.3 del Reglamento de Régimen Interno del Defensor Universitario la citada Comisión estará presidida por el Defensor y compuesta por:

- Tres claustrales del sector A, elegidos por y entre sus miembros.
- Un claustral del sector B, elegido por y entre sus miembros.
- Dos claustrales del sector C, elegidos por y entre sus miembros.
- Un claustral del sector D, elegido por y entre sus miembros.

Como resultado del proceso de elección realizado en el Claustro el día 21 de diciembre de 2020, resultaron elegidos los siguientes claustrales para formar parte de la citada Comisión:

En representación del Personal Docente e Investigador, Sector A:

- D. José Salvador Cánovas Peña
- D. Francisco Javier Cánovas Rodríguez
- D^a Soledad Maria Martínez María-Dolores

En representación de los estudiantes, Sector C:

- D. Manuel Paredes Ruiz

En representación del PAS, Sector D:

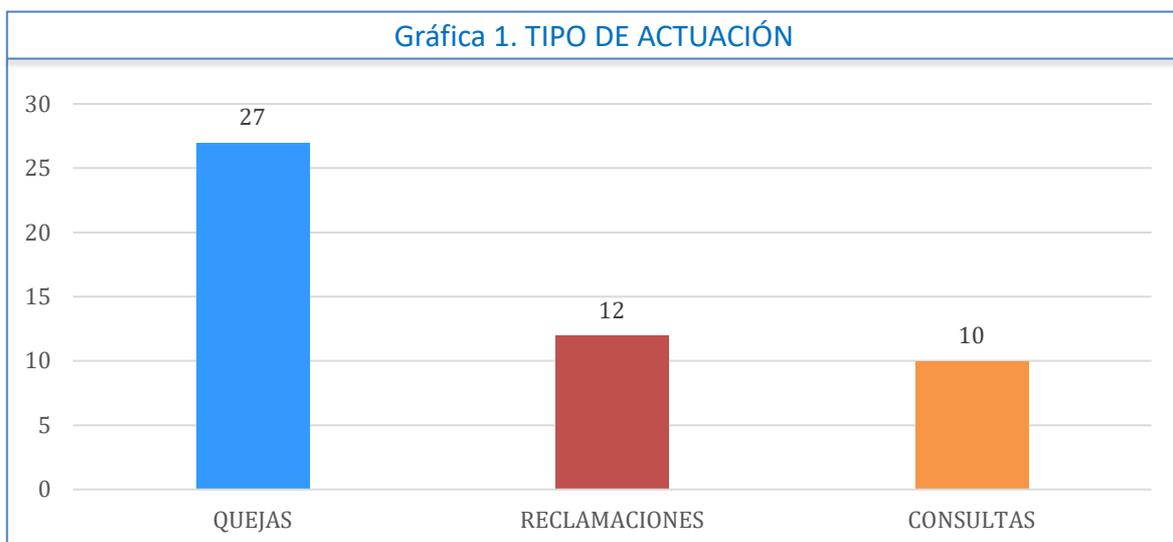
- D. Pedro Luján Peñalver

La Comisión tuvo una primera reunión de presentación el día 21 de Enero de 2021, y tres reuniones oficiales en los días 1 de marzo, 27 de julio y 21 de diciembre. En la primera de ellas, constituyente, fue elegido como Secretario de la Comisión el representante del Personal de Administración y Servicios D. Pedro Luján Peñalver.

4. ANÁLISIS DE CASOS

A lo largo del año 2021 se han presentado 52 solicitudes de intervención. De ellas se han aceptado 49 y se han rechazado 3. Los motivos de los rechazos han sido en una ocasión por presentarse una queja anónima recibida por correo electrónico y tras solicitar al reclamante su identificación no se ha podido conseguir la misma, y en los otros dos casos porque los reclamantes, a pesar de haberles insistido, no aportaron la información suficiente para que se pudiera actuar.

Por lo tanto, y en definitiva, se han atendido 49 asuntos de los que 27 han sido quejas, 12 reclamaciones y 10 consultas.

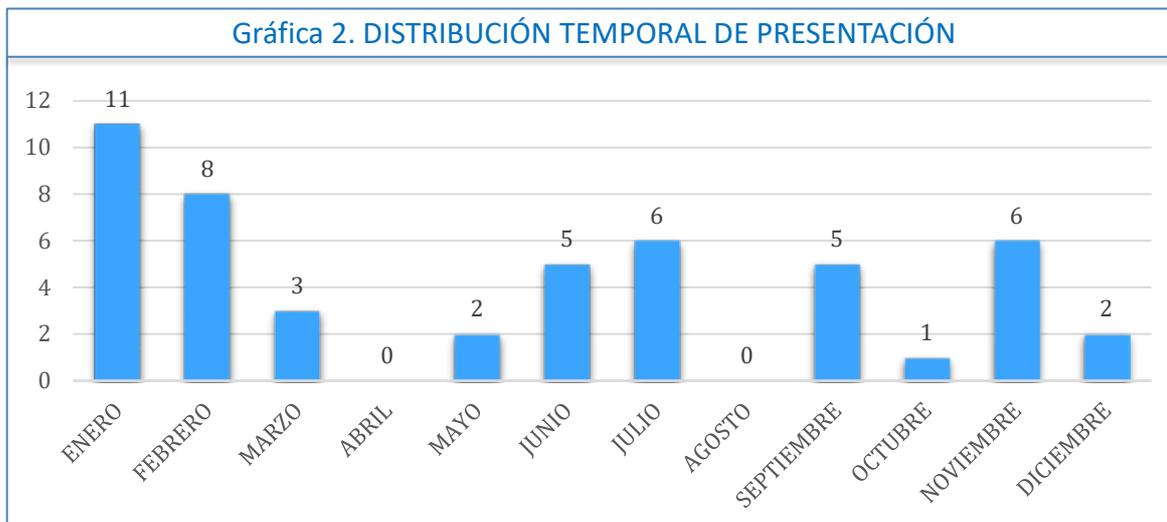


Si vemos los momentos de presentación de las solicitudes, se observa un desarrollo irregular a lo largo del año. Si bien en los tres primeros meses del año, probablemente como consecuencia de la repercusión de la tercera ola de la pandemia, y en los periodos relacionados con las evaluaciones, se ha apreciado un aumento de las intervenciones.

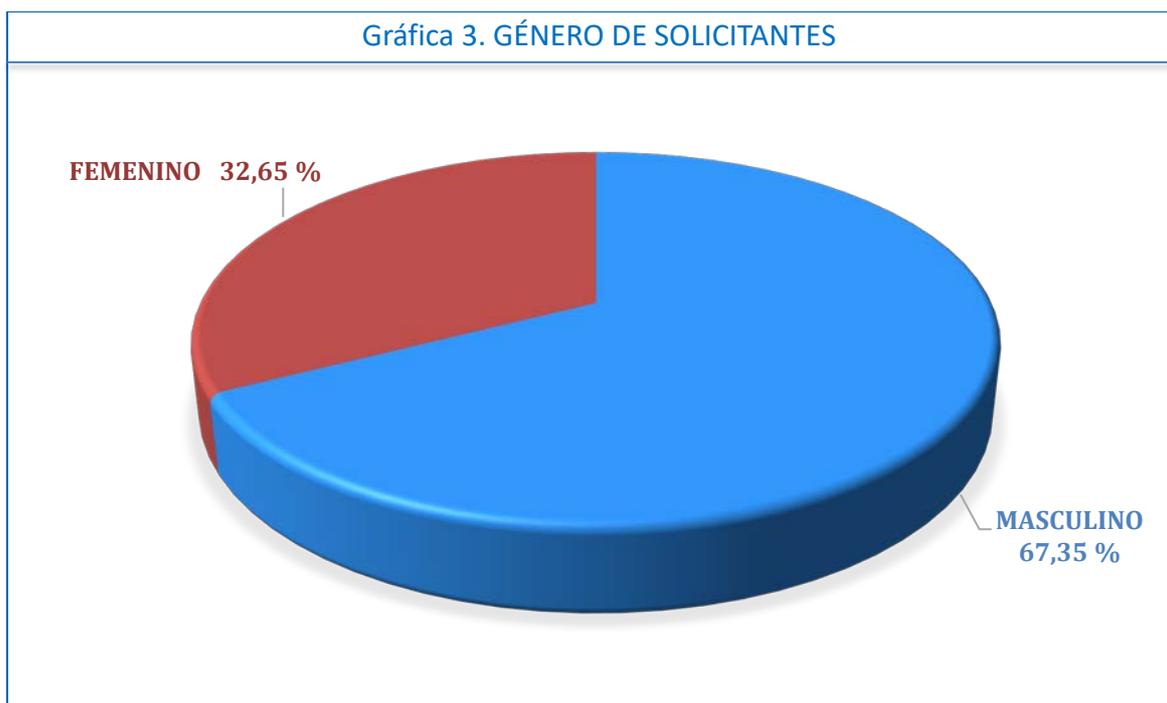
Concretamente, las solicitudes de actuación se han distribuido mensualmente de la siguiente forma:

Enero	11	Abril	0	Julio	6	Octubre	1
Febrero	8	Mayo	2	Agosto	0	Noviembre	6
Marzo	3	Junio	5	Septiembre	5	Diciembre	2

Y de forma gráfica se puede comprobar en la Gráfica 2 que sigue a continuación:



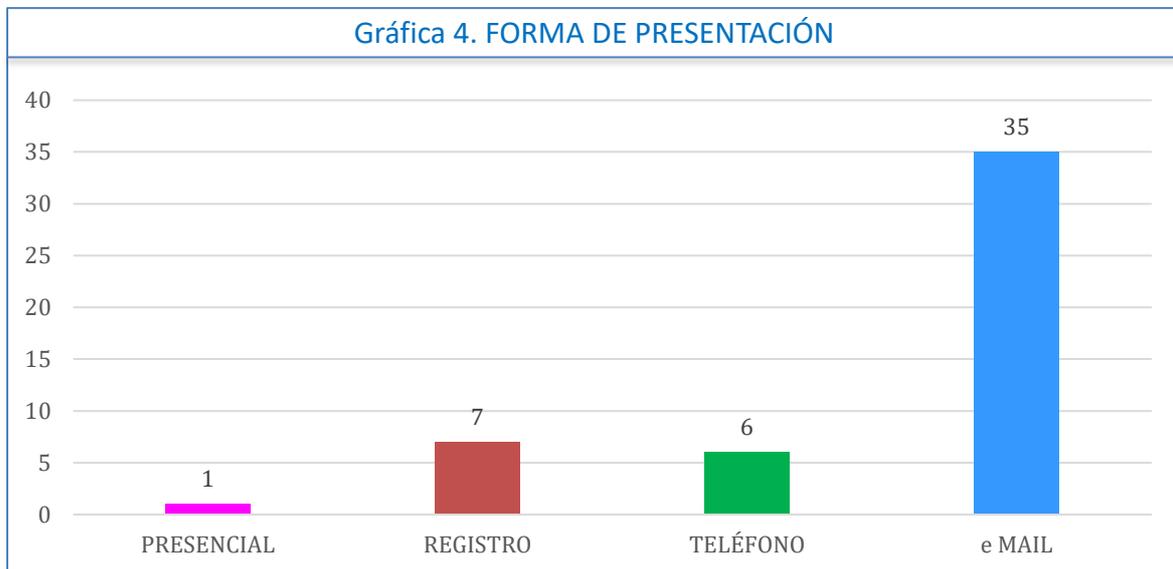
Si tenemos en cuenta el género de los solicitantes, se ha atendido a 33 hombres y 16 mujeres, correspondiendo a la proporción que se aprecia en la siguiente gráfica:



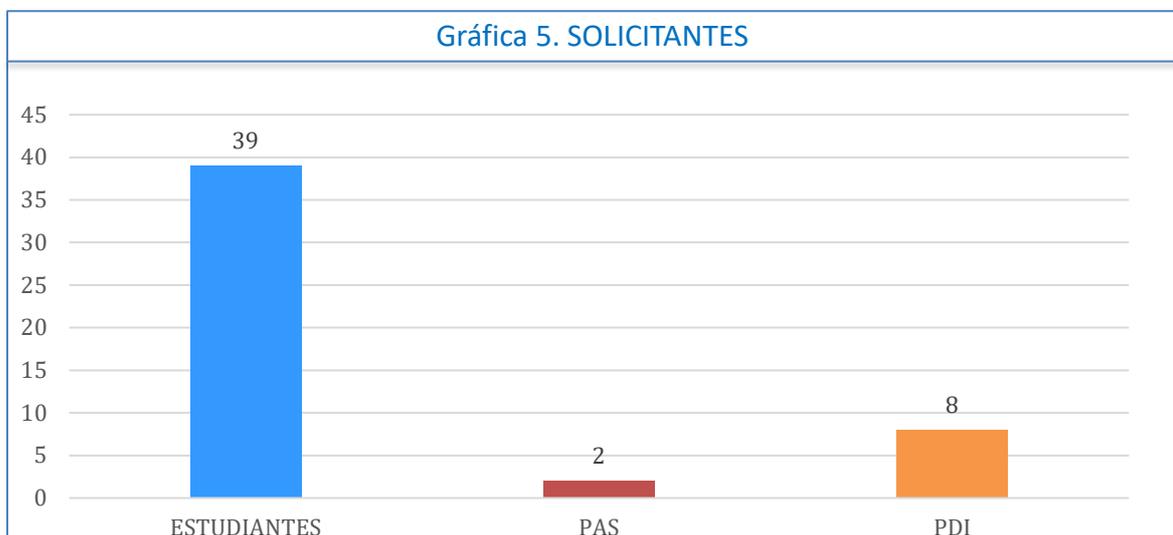
Dicha distribución se corresponde bastante bien con la distribución general por género entre los miembros de la Comunidad Universitaria, ya que en nuestra universidad tanto en el personal y como en los estudiantes hay aproximadamente dos tercios de género masculino y un tercio femenino.

Como se observa en la gráfica 4, la forma de presentar la solicitud ha sido mayoritariamente a través del correo electrónico ya que así ha sido en 35 ocasiones, mientras que el resto de las solicitudes

se han realizado a través del Registro General en 7 ocasiones, 6 por teléfono y una de forma presencial.

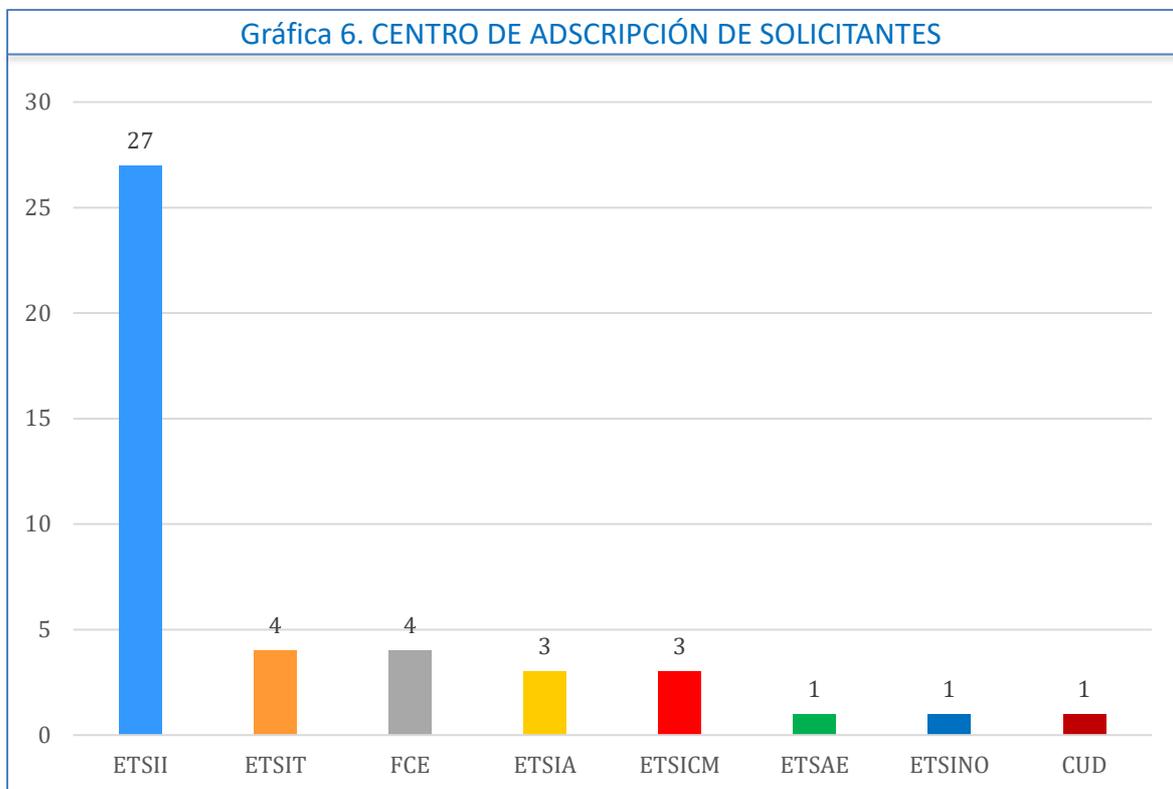


En 39 ocasiones las solicitudes fueron cursadas por estudiantes, en 8 ocasiones por Personal Docente e Investigador y en 2 por parte de Personal de Administración y Servicios, como se observa en la Gráfica 5.



Si observamos en la gráfica 6 la adscripción a Centros (Estudiantes y PDI) de los solicitantes de intervención comprobamos que hay 27 de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, 4 de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación, 4 de la Facultad de Ciencias de la Empresa, 3 de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica, 3 de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos y Minas, 1 de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y

Edificación, 1 de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica y 1 del Centro Universitario de la Defensa.



Y por último, y en relación al resultado de las actuaciones, en 15 ocasiones los solicitantes obtuvieron una solución satisfactoria a su problema, mientras que en 27 ocasiones no fue así.

4.1 DETALLE DE LAS INTERVENCIONES

Se presentan a continuación todas las intervenciones realizadas clasificadas según el tipo del que se trate: consultas, reclamaciones y quejas.

Es fácil comprender que, en ocasiones, lo que inicialmente se presenta como consulta deviene en una reclamación, una vez que el solicitante obtiene la información que solicitaba, y de igual manera acciones que inicialmente se plantearon como reclamaciones concluyen simplemente como quejas, bien porque no había motivo para la reclamación, e incluso porque el solicitante así lo determina por diferentes motivos.

4.1.1. CONSULTAS

Se han clasificado como consultas aquellas solicitudes de actuación que no responden claramente a una queja o una reclamación, sino que comprenden actuaciones que son claramente consultivas, peticiones de asesoramiento, de información e incluso actuaciones de mediación o esclarecimiento de situaciones.

A continuación, en la Tabla 1, se presentan todas ellas, con indicación del número de registro, la relación del solicitante con la Universidad, la forma de presentación y el asunto del que se trata:

Tabla 1. Forma de presentación de las consultas.			
REG.	RELACIÓN	FORMA	ASUNTO
4	PDI	MAIL	OBLIGACION DE DOCENCIA PRESENCIAL
8	ESTUDIANTE	MAIL	CONVOCATORIAS DE EVALUACION
13	ESTUDIANTE	MAIL	DOCENCIA ON LINE Y EXAMENES PRESENCIALES
14	PDI	MAIL	ORGANIZACIÓN DE LA DOCENCIA Y PARCIALES
20	PAS	MAIL	SOLICITUD PERMISO
32	ESTUDIANTE	MAIL	CAMBIO DE GÉNERO
36	PDI	REGISTRO	AMENAZAS
50	ESTUDIANTE	TLF	SALAS ESTUDIO ESTUDIANTES MARE NOSTRUM
51	ESTUDIANTE	TLF	SALAS ESTUDIO ESTUDIANTES MARE NOSTRUM
52	ESTUDIANTE	MAIL	MODIFICACION FECHA EVALUACION POR ACCIDENTE

La mayoría de consultas han sido recibidas de los estudiantes, como puede comprobarse en la gráfica siguiente.



En cuanto a la forma de presentación, un 70 % se han efectuado a través del correo electrónico, un 20 % se han realizado inicialmente por teléfono y un 10 % a través del Registro General.

Y los temas a los que se refieren las consultas se pueden comprobar en la Gráfica 8, siendo la mayoría relacionadas con la COVID y los procesos de evaluación.



Y seguidamente, en la Tabla 2, se muestra el género de los solicitantes y el Centro de adscripción.

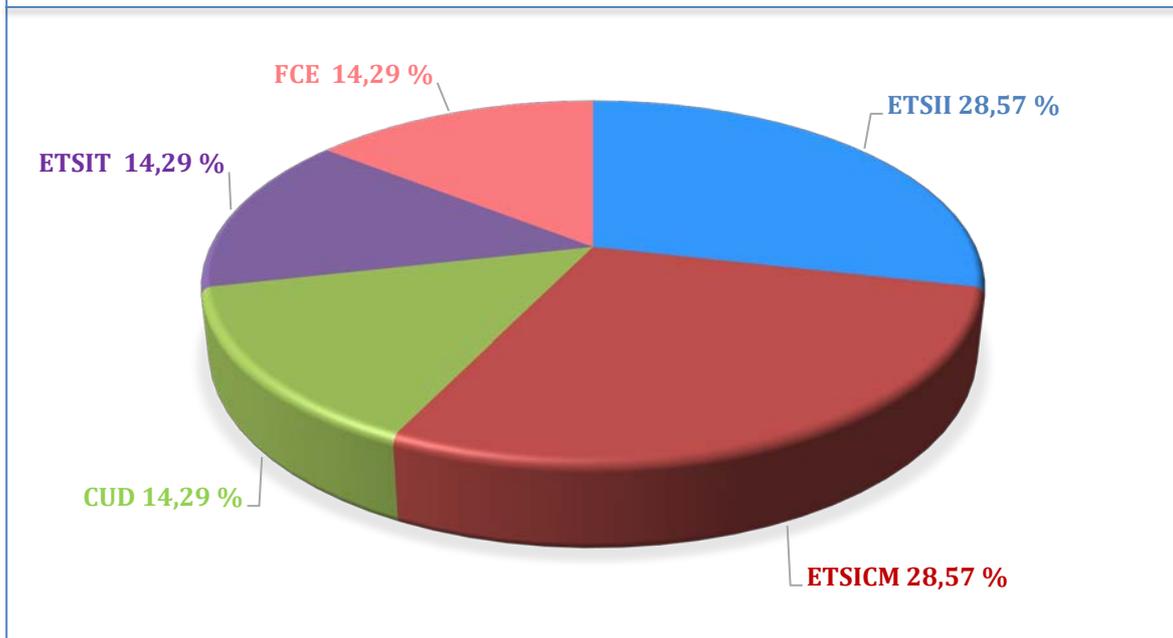
Tabla 2. Consultas por género y Centro

REG.	RELACIÓN	GÉNERO	ASUNTO	CENTRO
4	PDI	M	OBLIGACION DE DOCENCIA PRESENCIAL	ETSII
8	ESTUDIANTE	M	CONVOCATORIAS DE EVALUACION	ETSICM
13	ESTUDIANTE	M	DOCENCIA ON LINE Y EXAMENES PRESENCIALES	ETSICM
14	PDI	M	ORGANIZACIÓN DE LA DOCENCIA Y PARCIALES	CUD
20	PAS	F	SOLICITUD PERMISO	
32	ESTUDIANTE	F	CAMBIO DE GÉNERO	ETSIT
36	PDI	F	AMENAZAS	FCE
50	ESTUDIANTE	M	SALAS ESTUDIO ESTUDIANTES MARE NOSTRUM	
51	ESTUDIANTE	M	SALAS ESTUDIO ESTUDIANTES MARE NOSTRUM	
52	ESTUDIANTE	M	MODIFICACION FECHA EVALUACION POR ACCIDENTE	ETSII

Si atendemos al género, un 70 % de las consultas han sido planteadas por hombres y un 30 % por mujeres, manteniendo aproximadamente la distribución general observada en el conjunto de las intervenciones.

Y finalmente, la distribución considerando el Centro de adscripción (estudiantes y PDI), puede apreciarse en la gráfica 9 que sigue a continuación.

Gráfica 9. CONSULTAS POR CENTRO DE ADSCRIPCIÓN



4.1.2. RECLAMACIONES

A continuación se presentan la relación de las 12 reclamaciones, con indicación del número de registro, la relación del solicitante con la Universidad, la forma de presentación, el resultado favorable o no de la intervención y el asunto del que se trata:

Tabla 3. Reclamaciones. Colectivo, forma de presentación y resultado.

REG.	RELACIÓN	FORMA	FAVORABLE	ASUNTO
12	ESTUDIANTE	MAIL	NO	RECONOCIMIENTO ERASMUS
16	ESTUDIANTE	MAIL	NO	CALIFICACION DE PRACTICAS
31	ESTUDIANTE	TLF	SI	REVISION DE EXAMEN
33	ESTUDIANTE	MAIL	NO	PROBLEMA INFORMATICO EXAMEN
39	ESTUDIANTE	MAIL	SI	PLAZO PRESENTACIÓN TFG
42	ESTUDIANTE	PRESENCIAL	SI	REPETICION DE PRÁCTICAS
44	ESTUDIANTE	MAIL	SI	RECONOCIMIENTO ERASMUS
34	ESTUDIANTE	MAIL	SI	CALIFICACIÓN DE PRÁCTICAS
43	ESTUDIANTE	REGISTRO	NO	DEVOLUCION DE TASA
45	ESTUDIANTE	MAIL	NO	ANULACIÓN DE MATRÍCULA
40	PAS	TLF	NO	CESE POR JUBILACION
48	PDI	REGISTRO	SI	INFORME ART. 83

Como resultado de las intervenciones, en el 50 % de las ocasiones el solicitante ha obtenido de la Administración Universitaria una respuesta favorable a la reclamación que presentaba.

Observamos en la Gráfica 10 que la inmensa mayoría de las reclamaciones se han producido por parte del colectivo de estudiantes.



En cuanto a la forma de presentación, en el 58 % de los casos se ha realizado por correo electrónico, mientras que las solicitudes por teléfono y a través del Registro General alcanzan un 17 % cada una, quedando una sola solicitud realizada de forma presencial en el despacho, lo que supondría el 8 %.

Si clasificamos por Centros de adscripción y el género de los solicitantes encontramos el resultado que se muestra en la siguiente tabla.

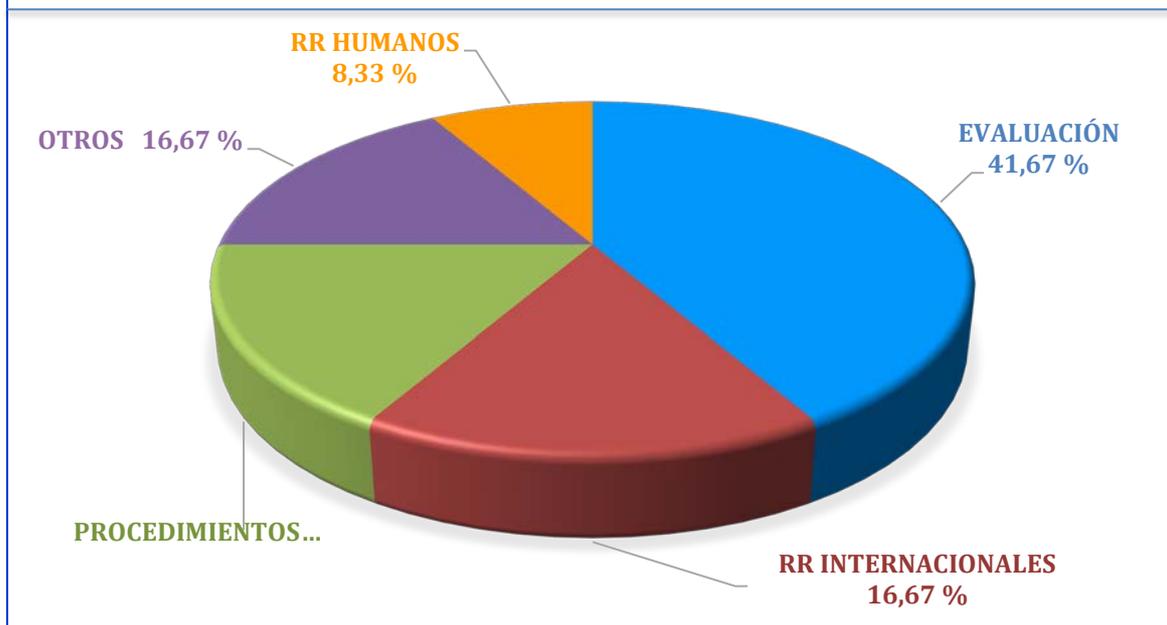
Tabla 4. Reclamaciones por género y Centro de adscripción

REG.	RELACIÓN	GÉNERO	ASUNTO	CENTRO
12	ESTUDIANTE	M	RECONOCIMIENTO ERASMUS	ETSII
16	ESTUDIANTE	M	CALIFICACION DE PRACTICAS	ETSIT
31	ESTUDIANTE	M	REVISION DE EXAMEN	ETSIT
33	ESTUDIANTE	M	PROBLEMA INFORMATICO EXAMEN	ETSINO
34	ESTUDIANTE	M	CALIFICACIÓN DE PRÁCTICAS	ETSII
39	ESTUDIANTE	F	PLAZO PRESENTACIÓN TFG	ETSII
42	ESTUDIANTE	F	REPETICION DE PRÁCTICAS	ETSIA
43	ESTUDIANTE	M	DEVOLUCION DE TASA	ETSII
44	ESTUDIANTE	M	PROBLEMA ERASMUS	ETSII
45	ESTUDIANTE	M	ANULACIÓN DE MATRÍCULA	ETSAE
40	PAS	F	CESE POR JUBILACION	
48	PDI	M	INFORME ART. 83	ETSII

En cuanto al género se trata mayoritariamente de hombres, un 75 %, y solo en 3 ocasiones de mujeres.

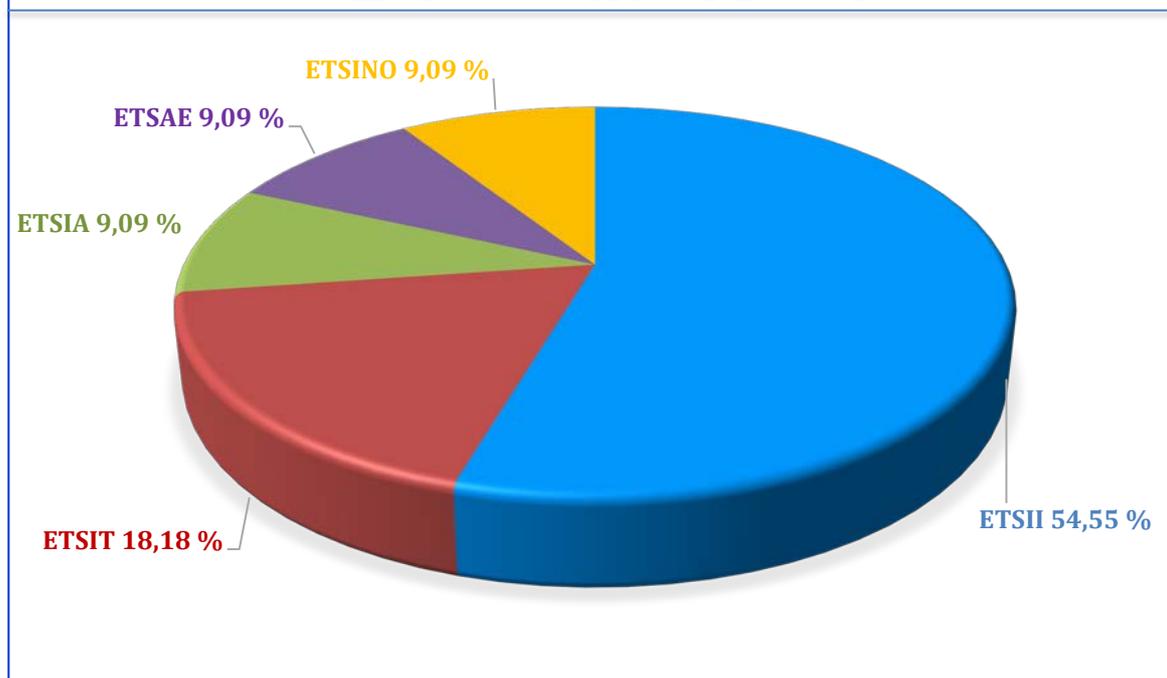
Los motivos fueron en su mayoría, la evaluación, como puede comprobarse en la gráfica 11.

Gráfica 11. MOTIVOS DE LAS RECLAMACIONES



Atendiendo al Centro de adscripción, Gráfica 12, comprobamos que, la ETSII presenta la mayor parte de los casos, un 55 %, mientras que hay 2 casos de la ETSIT que suponen el 18 % del total, y un solo caso en la ETSINO, ETSIA y ETSAE.

Gráfica 12. ADSCRIPCIÓN DE LOS RECLAMANTES



4.1.3 QUEJAS

En la siguiente tabla se presenta la relación de las 27 quejas, con indicación del número de registro, la relación del solicitante con la Universidad, la forma de presentación, el resultado favorable o no de la intervención y el asunto del que se trata:

Tabla 5. Quejas por forma de presentación, relación y resultado

REG.	RELACIÓN	FORMA	FAVORABLE	ASUNTO
1	ESTUDIANTE	MAIL	NO	EXAMENES ON LINE
2	ESTUDIANTE	MAIL	NO	EXAMENES ON LINE
3	ESTUDIANTE	MAIL	NO	DUREZA EN LAS CALIFICACIONES
5	ESTUDIANTE	MAIL	NO	RESIDENCIA UNIVERSITARIA
6	ESTUDIANTE	MAIL	NO	EXAMENES ON LINE
7	ESTUDIANTE	MAIL	NO	DISCRIMINACION POR EDAD
9	ESTUDIANTE	MAIL	NO	EXAMENES ON LINE
10	ESTUDIANTE	MAIL	NO	EXAMENES ON LINE
11	ESTUDIANTE	MAIL	NO	PLAZO PUBLICACION DE NOTAS
17	ESTUDIANTE	MAIL	NO	REVISIÓN DE SEMIPRESENCIALIDAD
18	ESTUDIANTE	MAIL	SI	CAMBIO DE HORARIOS
19	ESTUDIANTE	MAIL	SI	ENFERMEDAD PROFESOR
21	ESTUDIANTE	MAIL	NO	DENEGACIÓN DE CONVALIDACIÓN
22	ESTUDIANTE	MAIL	SI	ENFERMEDAD DE PROFESOR
23	ESTUDIANTE	MAIL	SI	ATENCIÓN AL ALUMNADO Y EVALUACIÓN
24	PDI	REGISTRO	NO	PROCESO DE REFORMA DE ESTATUTOS
25	ESTUDIANTE	MAIL	NO	ADAPTACIÓN DE ESTUDIOS
26	ESTUDIANTE	MAIL	SI	EVALUACIÓN INCORRECTA
27	PDI	TLF	SI *	PAGO REPARACION DE EQUIPO
28	PDI	REGISTRO	NO	HORAS DE DOCENCIA PRESENCIAL
29	PDI	MAIL	NO	COMPLEMENTO MÉRITOS DOCENTES PDI LABORAL
30	ESTUDIANTE	MAIL	SI	ERROR EN CALIFICACIONES
35	ESTUDIANTE	TLF	SI	EVALUACIÓN FINAL
41	ESTUDIANTE	MAIL	NO	CAMBIO DE TURNO
46	ESTUDIANTE	REGISTRO	NO	NO REALIZACIÓN DE EVALUACIÓN
47	ESTUDIANTE	REGISTRO	NO	NO REALIZACIÓN DE EVALUACIÓN
49	ESTUDIANTE	MAIL	SI	ASIGNACIÓN DE TUTOR DE PRÁCTICAS

* Favorable en opinión del Defensor

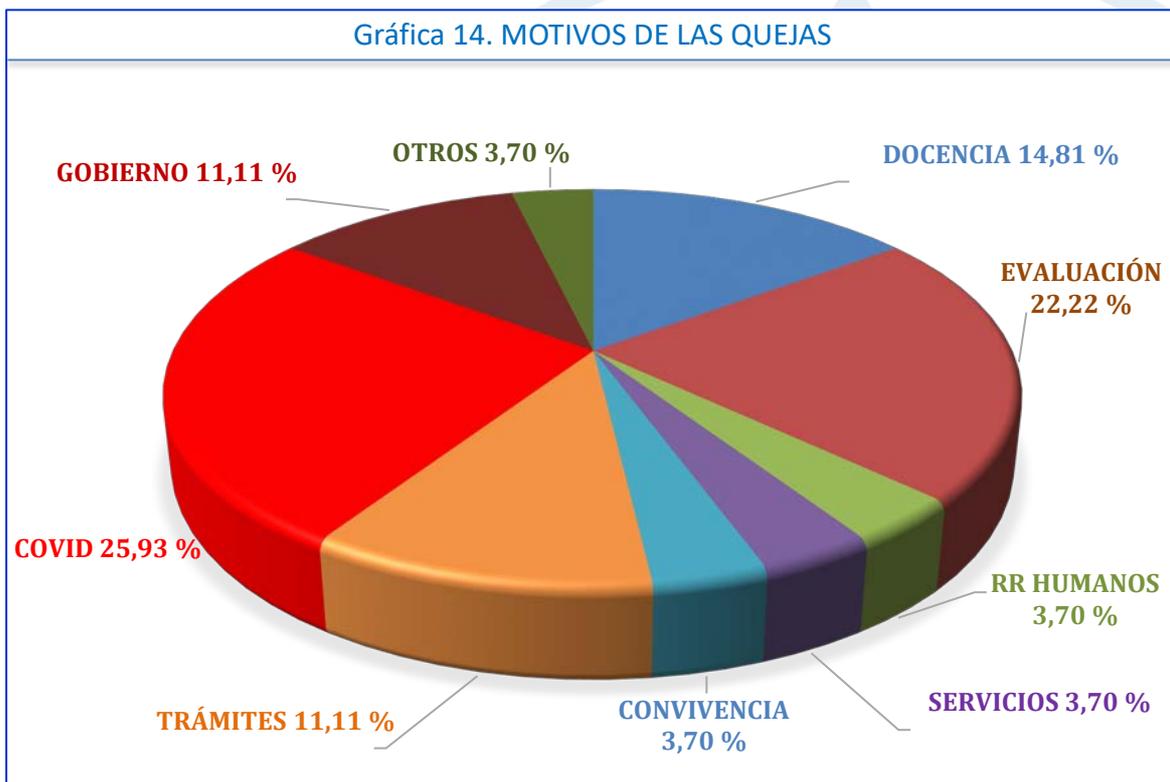
Se puede observar, de nuevo, que la mayoría de las personas que han presentado quejas son estudiantes que representan el 85 % del total, como se aprecia en la Gráfica 13.

Gráfica 13. PRESENTANTES DE QUEJAS



En la Gráfica 14, se puede apreciar que las quejas relacionadas con la evaluación y docencia representan el 37 % del total, y junto con las relacionadas con la COVID que suponen un 26 %, constituyen una importante mayoría. El resto se distribuyen en escasa proporción con la gestión de gobierno y trámites administrativos con un 11 % en cada caso, quedando aproximadamente un 15 % que se reparten a partes iguales entre asuntos que tienen que ver con Recursos Humanos, servicios y problemas de convivencia y otros..

Gráfica 14. MOTIVOS DE LAS QUEJAS



Comprobamos que un 30 % de los solicitantes han obtenido una respuesta favorable a su queja.

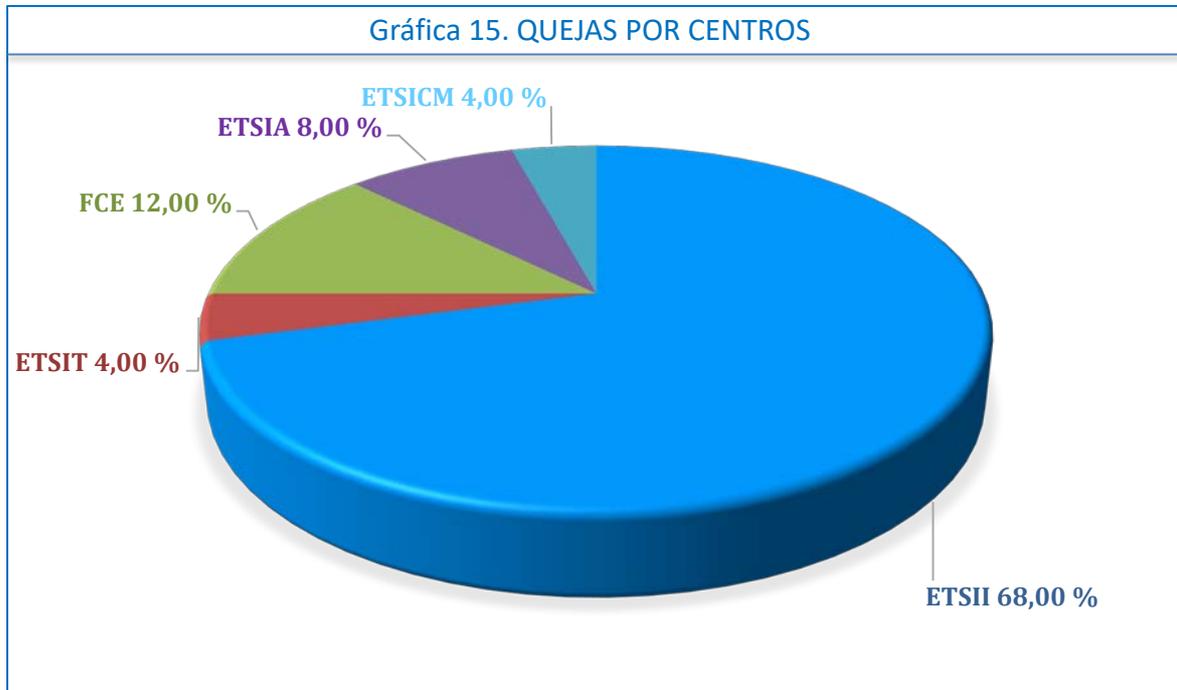
En la siguiente tabla podemos observar, al igual que en el punto anterior, la adscripción a Centro y el género de los solicitantes.

Tabla 6. Quejas por género y Centro de adscripción

REG.	RELACIÓN	GÉNERO	ASUNTO	CENTRO
1	ESTUDIANTE	F	EXAMENES ON LINE	ETSII
2	ESTUDIANTE	F	EXAMENES ON LINE	ETSIA
3	ESTUDIANTE	F	DUREZA EN LAS CALIFICACIONES	ETSII
5	ESTUDIANTE	M	RESIDENCIA UNIVERSITARIA	
6	ESTUDIANTE	F	EXAMENES ON LINE	ETSII
7	ESTUDIANTE	F	DISCRIMINACION POR EDAD	FCE
9	ESTUDIANTE	M	EXAMENES ON LINE	ETSII
10	ESTUDIANTE	M	EXAMENES ON LINE	ETSII
11	ESTUDIANTE	M	PLAZO PUBLICACION DE NOTAS	ETSII
17	ESTUDIANTE	M	REVISIÓN DE SEMIPRESENCIALIDAD	ETSII
18	ESTUDIANTE	M	CAMBIO DE HORARIOS	ETSII
19	ESTUDIANTE	M	ENFERMEDAD PROFESOR	ETSII
21	ESTUDIANTE	F	DENEGACIÓN DE CONVALIDACIÓN	ETSII
22	ESTUDIANTE	M	ENFERMEDAD DE PROFESOR	ETSII
23	ESTUDIANTE	M	ATENCIÓN AL ALUMNADO Y EVALUACIÓN	ETSII
24	PDI	M	PROCESO DE REFORMA DE ESTATUTOS	ETSICM
25	ESTUDIANTE	F	ADAPTACIÓN DE ESTUDIOS	ETSII
26	ESTUDIANTE	M	EVALUACIÓN INCORRECTA	ETSII
27	PDI	M	PAGO REPARACION DE EQUIPO	ETSIT
28	PDI	F	HORAS DE DOCENCIA PRESENCIAL POR ECTS	ETSII
29	PDI	M	COMPLEMENTO MERITOS DOCENTES PDI LABORAL	ETSII
30	ESTUDIANTE	M	ERROR EN CALIFICACIONES	ETSII
35	ESTUDIANTE	F	EVALUACIÓN FINAL	ETSIA
41	ESTUDIANTE	F	CAMBIO DE TURNO	ETSII
46	ESTUDIANTE	M	NO REALIZACIÓN DE EVALUACIÓN	FCE
47	ESTUDIANTE	M	NO REALIZACIÓN DE EVALUACIÓN	FCE
49	ESTUDIANTE	M	ASIGNACIÓN DE TUTOR DE PRÁCTICAS	ETSII

Y podemos comprobar de nuevo que hay una mayoría de género masculino que supone el 63 % del total de las quejas.

Respecto a la distribución por Centros, se observa que la mayoría de las quejas procede de la ETSII con 19 casos que suponen el 68 % del total, mientras que el 27 % restante se distribuye entre la FCE con 3 casos, 2 en la ETSIA y 1 en ETSICM y 1 en la ETSIT, como se observa en la gráfica 15.



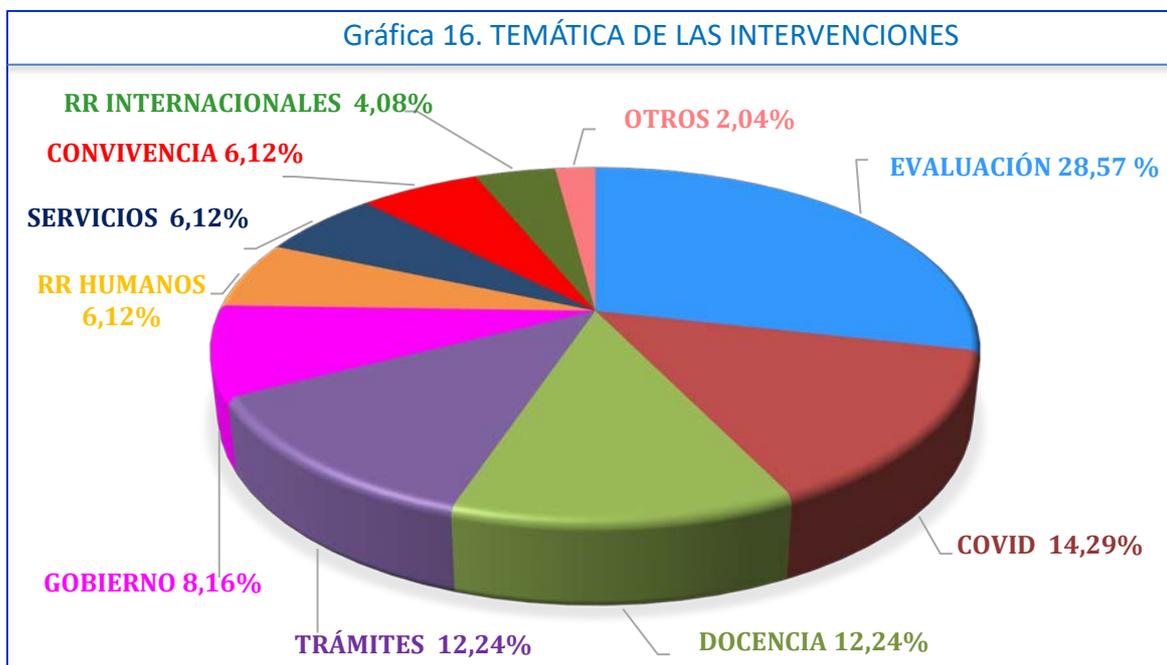
4.2 TEMÁTICA DE LAS INTERVENCIONES

En este punto, y como resumen general, se clasifican las actuaciones del Defensor en función del aspecto de la vida universitaria que ha sido motivo de la consulta, queja o reclamación.

Se puede observar que, de las 49 solicitudes en total, 20 están relacionadas con la Evaluación y la Docencia, lo que supone el 41 % de los casos, que junto con las relacionadas con la COVID-19 suponen en conjunto la mayoría, 55 %, de los asuntos en los que ha intervenido el Defensor Universitario durante el año 2021, distribuyéndose el resto según se puede apreciar en la Tabla 7 y en la Gráfica 16.

Tabla 7. Temática de las intervenciones

TEMÁTICA	NÚMERO	%
EVALUACIÓN	14	28,57
COVID	7	14,29
DOCENCIA	6	12,24
TRÁMITES	6	12,24
GOBIERNO	4	8,16
RECURSOS HUMANOS	3	6,12
SERVICIOS	3	6,12
CONVIVENCIA	3	6,12
RELACIONES INTERNACIONALES	2	4,08
OTROS	1	2,04



5. INFORMES Y RECOMENDACIONES

Con objeto dar respuesta a las solicitudes presentadas, se ha actuado de diferente manera en función de la temática del asunto, la urgencia, las repercusiones sobre los afectados, etc. De manera que, justificando siempre la resolución, en ocasiones se ha respondido simplemente por correo electrónico, en otras ocasiones elaborando un informe y en algunas otras con un informe y la correspondiente recomendación cuando procedía.

5.1 INFORMES

Se han realizado 7 Informes que se han trasladado a los solicitantes con objeto de responder a los asuntos planteados. Son los siguientes:

Tabla 8. Informes realizados

REG.	RELACIÓN	ASUNTO
23	ESTUDIANTE	ATENCIÓN AL ALUMNADO Y EVALUACIÓN
24	PDI	PROCESO DE REFORMA DE ESTATUTOS
27	PDI	PAGO REPARACION DE EQUIPO
28	PDI	HORAS DE DOCENCIA PRESENCIAL
29	PDI	COMPLEMENTO MÉRITOS DOCENTES PDI LABORAL
46	ESTUDIANTE	NO REALIZACIÓN DE EVALUACIÓN
47	ESTUDIANTE	NO REALIZACIÓN DE EVALUACIÓN

5.2 RECOMENDACIONES

Como consecuencia de los asuntos planteados por los diferentes solicitantes, tras su análisis y la incorporación de la visión y opinión propia, se han realizado 11 recomendaciones como Defensor durante el año 2021, en relación al funcionamiento de los servicios y la gestión de la Universidad, con la intención de corregir los errores o deficiencias detectadas, garantizar los derechos y mejorar la calidad del servicio que presta la Universidad.

En la tabla 8 se presenta la relación de recomendaciones efectuadas durante el año 2021 con indicación de los destinatarios de las mismas, y en el Anexo 2 se presenta el texto completo de todas aquellas recomendaciones (las 6 numeradas en la tabla) que pueden ser públicas al no contener información que permitan la identificación de los solicitantes cuando la actuación se ha realizado a instancia de parte.

Tabla 9. Recomendaciones efectuadas	
DIRIGIDA A :	TEMA
1 PDI <i>Rectora, Secretaria General, Vicerrector de</i>	<i>COVID y Evaluación</i>
2 Transformación Digital, Direcciones de Centro y Departamento	<i>Voto Telemático</i>
3 Rectora y Secretaria General	<i>Proliferación Normativa y Seguridad Jurídica</i>
4 Rectora	<i>Derecho del PDI Laboral a Evaluación por Méritos Docentes</i>
5 Rectora	<i>Proceso de Modificación Normativa</i>
6 Presidentes de Órganos Colegiados	<i>Derecho de Información de los Miembros de los Órganos Colegiados</i>
Rectora, Vicerrectora de Investigación y Vicerrector de Economía	Reparación de Equipo
Dirección de Centro	Modificación de horarios
Docente y Departamento	Cumplimiento y Modificación de Guía Docente
Docente y Departamento	Cumplimiento y Modificación de Guía Docente
Servicio de Prevención de Riesgos Laborales	Enfermedad de Profesor

6. GESTIÓN ECONÓMICA

En la partida del Defensor Universitario se ha dispuesto, durante el ejercicio anual de 2021, de un presupuesto de 1000 euros.

Los gastos realizados durante el ejercicio se reflejan en la tabla 10, en donde se observa un grado de ejecución del 100%.

Es fácil entender que en este primer año ha sido precisa la compra de material de papelería y que la mayoría del presupuesto se ha gastado en la asistencia a la reunión anual de la Conferencia Estatal de Defensorías Universitarias.

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
23/03/2021	Cargo Interno por fotocopias	45,27
22/04/2021	Material de oficina y papelería	264,78
16/06/2021	Cuota anual CEDU	225,00
24/11/2021	Indemnización por razón del servicio. Asistencia a reunión CEDU	464,41

7. REUNIONES INSTITUCIONALES

Durante el año 2021 la Universidad Politécnica de Cartagena ha participado, a través de su Defensor, en dos reuniones organizadas por la Conferencia Estatal de Defensorías Universitarias (CEDU): las jornadas técnicas de CEDU celebradas de forma telemática el día 7 de mayo y el Encuentro Estatal de Defensores Universitarios, celebrado en Cádiz durante los días 10 al 12 de noviembre.

- **Jornada Técnica de CEDU**

Por parte del Dr. Julián Valero Torrijos, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Murcia se presentó la ponencia: *Docencia en línea y protección de datos: la garantía de los derechos de la Comunidad Universitaria*.

- **XXIII Encuentro Estatal de Defensores Universitarios**

Se trataron los siguientes temas:

- *Mediación/Conciliación.*

Ponencia de D^a Marina Otero Reina, responsable del área de Mediación del Defensor del Pueblo Andaluz.

- *El respeto mutuo en la gestión de las reclamaciones.*

Ponencia del Dr. Severiano Fernández Ramos, Catedrático de Derecho Administrativo y Secretario General de la Universidad de Cádiz.

- *Retos y posibilidades de la nueva presencialidad en la Universidad.*

Ponencia de la Dra. D^a M. Paz Prendes Espinosa, Catedrática de Tecnología Educativa de la Universidad de Murcia

Conviene resaltar que en la Asamblea Extraordinaria de la CEDU celebrada en Cádiz el día 12 de noviembre se aprobó el nuevo nombre de la Asociación que ha pasado a denominarse como **Conferencia Estatal de Defensorías Universitarias**.

Asimismo, se culminó el proceso electoral produciéndose el reemplazo de la presidencia de la misma, cesando en el puesto la Defensora de la Universidad de Alicante D^a Cecilia Gómez Lucas y resultando elegida como nueva presidenta D^a. Milagros Alario Trigueros, Defensora de la Universidad de Valladolid.

8. VALORACIÓN GLOBAL

Tras este primer año de gestión, se puede considerar que el funcionamiento de la Universidad, en su conjunto, está de acuerdo con las expectativas que se tienen del servicio público que debe prestar ya que ni el número ni el tipo de solicitudes de atención que se han producido indican, en general, mal funcionamiento de los servicios ni una vulneración importante de los derechos de los universitarios, que son los puntos principales en los que se debe fijar la atención.

No obstante se va a realizar una revisión de los aspectos que se han podido detectar como puntos débiles, focos de las principales solicitudes de actuación o de aspectos que conviene corregir y mejorar.

Como hemos indicado al principio, la pandemia de la COVID 19 ha condicionado en el año 2021, y sigue condicionando, la actividad de la Universidad, si bien el transcurso del tiempo y la implantación de medidas sanitarias para prevenir y reducir los contagios nos han permitido que la actividad propia del sistema sea prácticamente normal; Prueba de ello, es que frente al aluvión de consultas y quejas que se generaron en los primeros meses del pasado año en relación a la COVID, en el momento de redactar este informe --enero de 2022-- , no se ha presentado ninguna al respecto. Concretamente de las 10 actuaciones del mes de enero del pasado año, 8 tuvieron que ver con la pandemia. Es evidente que nos hemos acostumbrado a convivir con el problema y además se han ido tomando, desde el punto de vista organizativo, las medidas adecuadas para que la vida universitaria sea casi normal.

No obstante, y en relación a este aspecto, se ha apreciado que durante el pasado año existía un cierto grado de crispación y de tensión indeseable, probablemente ocasionados por la ansiedad y preocupación generalizada existente. En el devenir de la actividad universitaria se ha manifestado, con más frecuencia de la deseable, en el tono y en la forma de expresar los problemas o las discrepancias, tanto de forma verbal en algunas de las numerosas reuniones celebradas durante el año, como a través de mensajes de correo electrónico. Esta situación se inició en el año 2019 y se ha ido atenuando coincidiendo con la evolución y el control de la pandemia. No hace falta mencionar que la libertad de expresión, además de un Derecho esencial, es un bien a proteger en una sociedad democrática, pero ello no impide que la educación, el respeto y las buenas formas sean una exigencia y una obligación en el modo de actuar de los universitarios para facilitar un trabajo eficaz y facilitar la convivencia.

Dejando al margen los temas relacionados con la COVID, los asuntos relacionados con la Evaluación y la Docencia constituyen la principal fuente de problemas, y en su mayoría son consecuencia del incumplimiento de las Guías Docente o de la Normativa de Evaluación. Afortunadamente, y conviene destacarlo, una vez advertidos los errores, éstos se han corregido satisfactoriamente cuando procedía, salvaguardando los derechos de los estudiantes.

Mención aparte requiere la queja que plantearon dos estudiantes a los que se les impidió la realización de una prueba de evaluación, y que no encontró el amparo del responsable del centro ni la de los coordinadores de la asignatura en cuestión.

Son destacables también los problemas que han sufrido algunos estudiantes Erasmus que, si bien no alcanzan un número considerable, si suponen un problema personal de considerables dimensiones como puede ser la pérdida completa del curso académico. Las causas no son achacables a mal funcionamiento de ningún servicio universitario, pero vistas las consecuencias que pueden conllevar, es necesaria la revisión de los procedimientos de coordinación y la información que se le suministre al estudiante para que conozca los riesgos que supone la modificación de los acuerdos de aprendizaje.

Son éstos los aspectos más destacables a considerar de la actividad desarrollada durante el año 2021, que han supuesto un número de actuaciones similar al del último informe de gestión publicado por el anterior Defensor.

Es preciso también indicar que, tanto la administración universitaria como el conjunto de la Comunidad Universitaria, ha colaborado de forma ágil y diligente en todas las solicitudes de información que se les ha realizado, con la excepción de la negativa a colaborar de un profesor sobre un asunto que le concernía.

Antes de finalizar, es preciso indicar que entre las recomendaciones realizadas se destacan las tres que se citan a continuación, y cuyo cumplimiento se considera importante. La primera porque la justicia debe superar al derecho y las otras dos porque garantizan los derechos reconocidos de los miembros de la Comunidad Universitaria y mejoran sin duda el funcionamiento de la Institución.

- **Recomendación sobre el Derecho del PDI Laboral a la Evaluación por Méritos Docentes.**

Se fundamenta en el principio de no discriminación en el trabajo: *...no podrá tratarse a los trabajadores con un contrato de duración determinada de una manera menos favorable que a los trabajadores fijos comparables por el mero hecho de tener un contrato de duración determinada, a menos que se justifique ese trato diferente por razones objetivas.*

- **Recomendación sobre el Derecho de Información de los Miembros de los Órganos Colegiados**

Se fundamenta en que *la formación de la voluntad de los órganos colegiados inexcusablemente requiere el previo y total conocimiento del objeto sobre el que aquélla ha de recaer y, por consiguiente, el de todos y cada uno de los antecedentes, aspectos, circunstancias y condiciones del acto sometido a decisión.*

- **Recomendación sobre la Proliferación Normativa y Seguridad Jurídica**

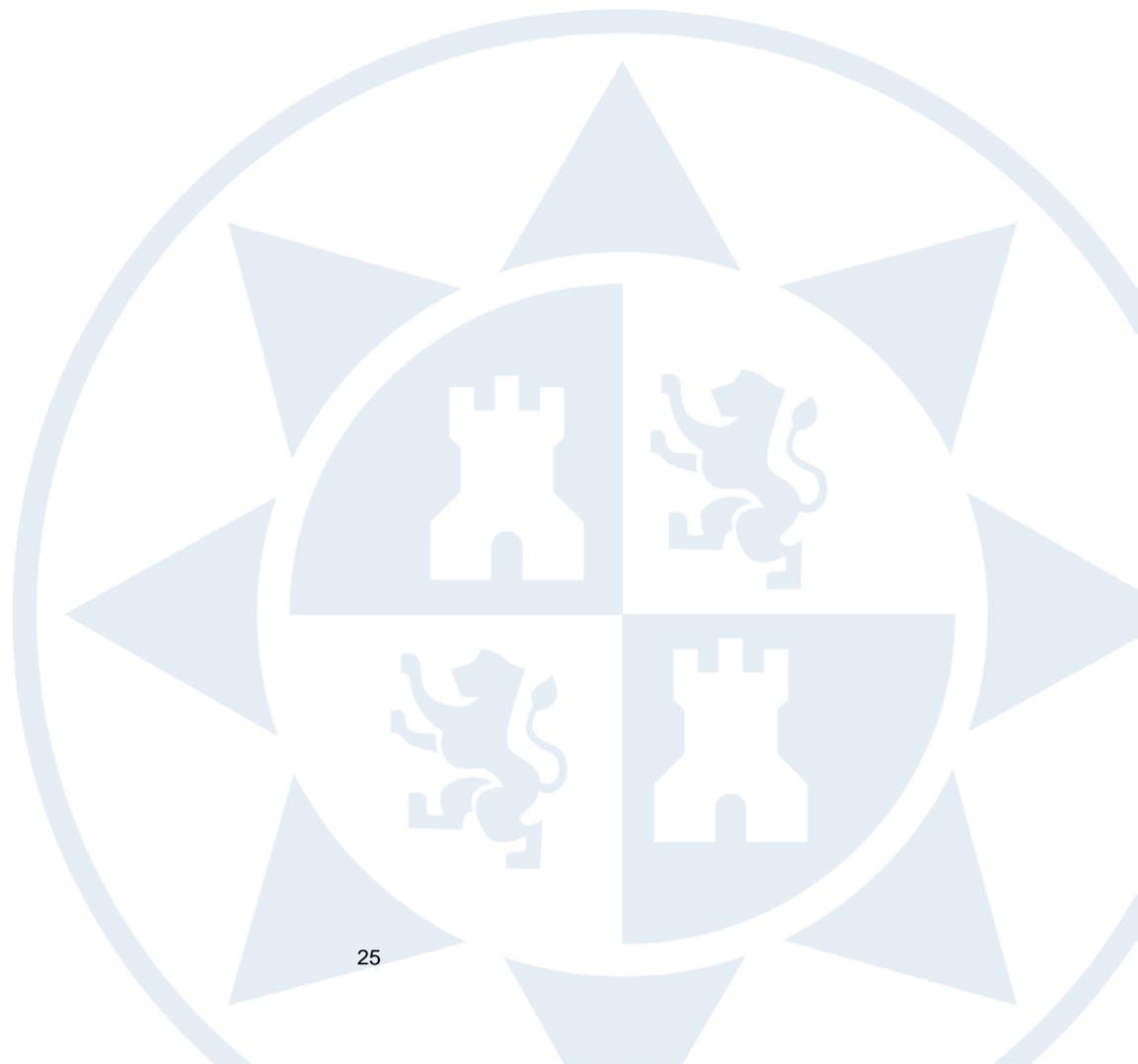
Se fundamenta en que *la seguridad jurídica se concreta en la claridad y precisión de las normas, así como en la estabilidad del ordenamiento normativo*

Por último, con el objetivo de aumentar la calidad, eficacia y eficiencia, de cara a próximos ejercicios se plantean las siguientes acciones de mejora en la actividad de la Defensoría Universitaria:

- *Aumentar la difusión, entre los diferentes colectivos de la Comunidad Universitaria, de las funciones del Defensor Universitario.*
- *Realizar un mayor seguimiento de los resultados de sus actuaciones.*
- *Diseñar un proceso de evaluación del grado de satisfacción de las actuaciones del Defensor.*
- *Implantar un sistema de control del tiempo de resolución de las solicitudes.*

9. ANEXOS

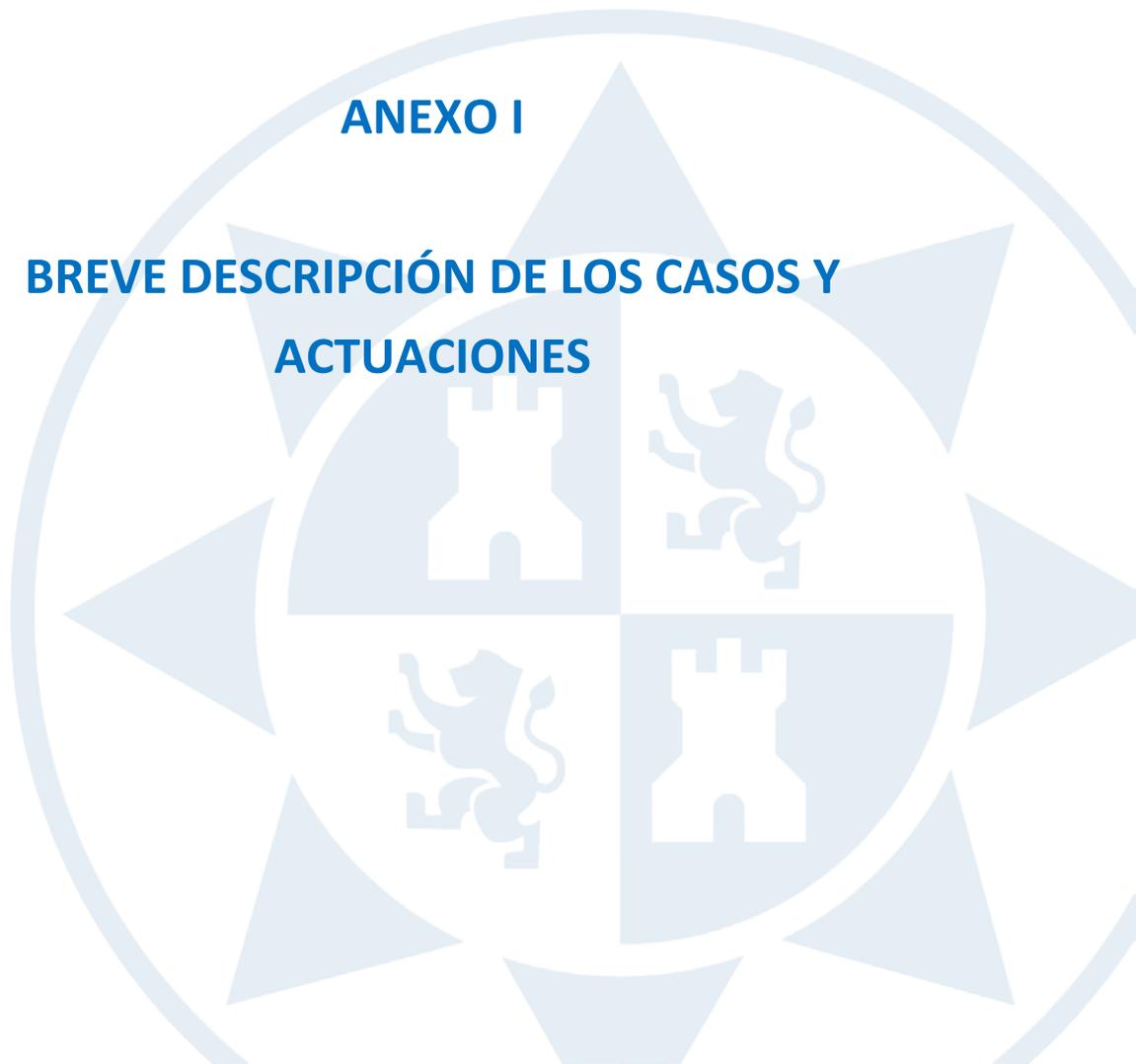
- I RELACIÓN DE ASUNTOS CON BREVE DESCRIPCIÓN Y ACTUACIONES
- II TEXTO DE RECOMENDACIONES PUBLICABLES



INFORME ANUAL DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO

ANEXO I

BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS CASOS Y ACTUACIONES



RELACIÓN DE ASUNTOS DEFENSOR UNIVERSITARIO 2021

REGISTRO	TIPO	ASUNTO	FECHA	RELACIÓN	CENTRO
1	QUEJA	EXAMENES ON LINE	12 / 1	ESTUDIANTE	ETSII
DESCRIPCIÓN :		SOLICITA REALIZAR EXAMENES ON LINE POR SER CONVIVIENTE DE PERSONAS DE RIESGO			
ACTUACIONES :		RESPUESTA POR CORREO. SE REALIZA RECOMENDACIÓN AL PDI			
2	QUEJA	EXAMENES ON LINE	12 / 1	ESTUDIANTE	ETSIA
DESCRIPCIÓN :		SOLICITUD DE EXAMENES ON LINE POR SER CONTACTO ESTRECHO DE POSITIVOS COVID			
ACTUACIONES :		RESPUESTA POR CORREO			
3	QUEJA	DISCREPANCIA EN LAS CALIFICACIONES	13 / 1	ESTUDIANTE	ETSII
DESCRIPCIÓN :		REPRESENTANTE DE CURSO SE QUEJA POR EL BAJO NÚMERO DE APROBADOS EN UNA ASIGNATURA			
ACTUACIONES :		CONVERSACIÓN TELEFONICA CON REPRESENTANTE. CONVERSACIÓN CON DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTO. RESPUESTA POR CORREO			
4	CONSULTA	OBLIGACION DE DOCENCIA PRESENCIAL	14 / 1	PDI	ETSII
DESCRIPCIÓN :		CONSULTA EN RELACIÓN A LA MODALIDAD DE DOCENCIA. SE CUMPLE LO PREVISTO EN LA ADENDA DE GUIAS DOCENTES.			
ACTUACIONES :		RESPUESTA POR CORREO			

RELACIÓN DE ASUNTOS DEFENSOR UNIVERSITARIO 2021

REGISTRO	TIPO	ASUNTO	FECHA	RELACIÓN	CENTRO
5	QUEJA	RESIDENCIA UNIVERSITARIA	15 / 1	ESTUDIANTE	
DESCRIPCIÓN :		ESTUDIANTE CURSO ANTERIOR SE QUEJA DE LA MALA ATENCIÓN RECIBIDA EN LA RESIDENCIA ALBERTO COLAO EN EL INICIO DEL CONFINAMINETO			
ACTUACIONES :		CONVERSACIÓN CON VICERRECTOR DE ESTUDIANTES. RESPUESTA POR CORREO			
6	QUEJA	EXAMENES ON LINE	17 / 1	ESTUDIANTE	ETSII
DESCRIPCIÓN :		TEMOR A CONTAGIO COVID POR FALTA DE VENTILACIÓN DURANTE LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES			
ACTUACIONES :		RESPUESTA POR CORREO			
7	QUEJA	DISCRIMINACION POR EDAD	18 / 1	ESTUDIANTE	FCE
DESCRIPCIÓN :		CONSIDERA DISCRIMINATORIO NO PODER ACCEDER A UN CURSO POR SU EDAD. LAS CONDICIONES DEL ORGANISMO EUROPEO FINANCIADOR DETERMINA EL PERFIL DE LOS ALUMNOS			
ACTUACIONES :		RESPUESTA POR CORREO			
8	CONSULTA	CONVOCATORIAS DE EVALUACION	23 / 1	ESTUDIANTE	ETSICM
DESCRIPCIÓN :		QUEJA GENERÍCA SOBRE CONVOCATORIAS DE EVALUACIÓN. SOLICITA INFORMACIÓN DE LA NORMATIVA			
ACTUACIONES :		RESPUESTA POR CORREO			

RELACIÓN DE ASUNTOS DEFENSOR UNIVERSITARIO 2021

REGISTRO TIPO	ASUNTO	FECHA	RELACIÓN	CENTRO
9	QUEJA EXAMENES ON LINE	23 / 1	ESTUDIANTE	ETSII
DESCRIPCIÓN :	REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES SE QUEJA POR RIESGO DE CONTAGIO EN EXAMENES PRESENCIALES			
ACTUACIONES :	RESPUESTA POR CORREO			
10	QUEJA EXAMENES ON LINE	27 / 1	ESTUDIANTE	
DESCRIPCIÓN :	ESTUDIANTE SE QUEJA POR TEMOR A CONTAGIO EN LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES PRESENCIALES			
ACTUACIONES :	RESPUESTA POR CORREO			
11	QUEJA PLAZO PUBLICACION DE NOTAS	29 / 1	ESTUDIANTE	ETSII
DESCRIPCIÓN :	REPRESENTANTE SE QUEJA DEL RETRASO EN LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE EVALUACIÓN. SIN EMBARGO EL PROFESOR CUMPLE CON LO EXIGIDO EN LA NORMATIVA, AUNQUE EL PLAZO QUE QUEDA HASTA EL EXAMEN FINAL ES ESCASO			
ACTUACIONES :	RESPUESTA POR CORREO			
12	RECLAMACION RECONOCIMIENTO ERASMUS	2 / 2	ESTUDIANTE	ETSII
DESCRIPCIÓN :	ESTUDIANTE ERASMUS EN POLONIA DE CURSO ANTERIOR MODIFICA ASIGNATURAS DE SU LEARNING AGREEMENT, A PETICION DE UNIVERSIDAD DE DESTINO. CON POSTERIORIDAD LOS DEPARTAMENTOS NO LE HAN RECONOCIDO LOS CRÉDITOS SUPERADOS DE LAS NUEVAS ASIGNATURAS			
ACTUACIONES :	CONSULTAS A: UNIDAD DE GESTIÓN ACADÉMICA, SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES, COORDINADORES ERASMUS. DIRECCIONES DE DEPARTAMENTOS. SE RESPONDE POR CORREO			

RELACIÓN DE ASUNTOS DEFENSOR UNIVERSITARIO 2021

REGISTRO TIPO	ASUNTO	FECHA	RELACIÓN	CENTRO	
13	CONSULTA	DOCENCIA ON LINE Y EXAMENES PRESENCIALES	3 / 2	ESTUDIANTE	ETSICM
DESCRIPCIÓN :		QUEJA SOBRE DOCENCIA NO PRESENCIAL Y EVALUACIÓN PRESENCIAL			
ACTUACIONES :		SE RESPONDE POR CORREO			
14	CONSULTA	ORGANIZACIÓN DE LA DOCENCIA Y PARCIALES	5 / 2	PDI	CUD
DESCRIPCIÓN :		DUDAS SOBRE ORGANIZACIÓN DE LA DOCENCIA PARA VARIOS GRUPO DE UN ASIGNATURA Y LA EVALUACIÓN			
ACTUACIONES :		CONVERSACION TELEFONICA. SE RESPONDE POR CORREO			
15		RECHAZADO	5 / 2	ANONIMO	
DESCRIPCIÓN :					
ACTUACIONES :		SE SOLICITA IDENTIFICACIÓN. SE RESPONDE POR CORREO			
16	RECLAMACION	CALIFICACION DE PRACTICAS	14 / 2	ESTUDIANTE	ETSIT
DESCRIPCIÓN :		ESTDIANTE ALEGA HABER PRESENTADO UNOS TRABAJOS, QUE NO HA RECIBIDO EL PROFESOR, A TRAVÉS DE UNA PLATAFORMA TELEMATICA			
ACTUACIONES :		CONSULTA A PROFESOR. COMPROBACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO, SE RESPONDE POR CORREO			

RELACIÓN DE ASUNTOS DEFENSOR UNIVERSITARIO 2021

REGISTRO TIPO	ASUNTO	FECHA	RELACIÓN	CENTRO
17	QUEJA	REVISIÓN DE SEMIPRESENCIALIDAD	15 / 2	ESTUDIANTE ETSII
DESCRIPCIÓN : SOLICITA VUELTA A LA PRESENCIALIDAD				
ACTUACIONES : SE RESPONDE POR CORREO				
18	QUEJA	CAMBIO DE HORARIOS	15 / 2	ESTUDIANTE ETSII
DESCRIPCIÓN : QUEJA POR CAMBIO DE HORARIO DE UNA ASIGNATURA POR ACUERDO DE PROFESOR Y ESTUDIANTES. NO OBSTANTE EL RECLAMANTE NO ESTABA PRESENTE Y NO ACEPTA EL CAMBIO. EL PROFESOR VUELVE A CAMBIAR A HORARIO ORIGINAL				
ACTUACIONES : CONSULTA A PROFESOR. SE RESPONDE POR CORREO				
19	QUEJA	ENFERMEDAD PROFESOR	16 / 2	ESTUDIANTE ETSII
DESCRIPCIÓN : QUEJA EN RELACIÓN A ACTITUD EXTRAÑA DE UN PROFESOR DURANTE EL DESARROLLO DE LA DOCENCIA ON LINE				
ACTUACIONES : CONSULTAS A ESTUDIANTES, DEPARTAMENTO, SERVICIO DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES, VICERRECTORADO DE PROFESORADO, VICERRECTORADO DE ESTDIANTES, SE RESPONDE POR CORREO. SE REALIZA RECOMENDACIÓN				
20	CONSULTA	SOLICITUD PERMISO	25 / 2	PAS
DESCRIPCIÓN : DUDAS EN RELACIÓN A UN PERMISO POR ENFERMEDAD GRAVE DE FAMILIAR				
ACTUACIONES : CONSULTA A UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS				

RELACIÓN DE ASUNTOS DEFENSOR UNIVERSITARIO 2021

REGISTRO TIPO	ASUNTO	FECHA	RELACIÓN	CENTRO
21	QUEJA DENEGACIÓN DE CONVALIDACIÓN	4 / 3	ESTUDIANTE	ETSII
DESCRIPCIÓN :	ESTUDIANTE CONSIDERA QUE SE LE DEBEN RECONOCER LOS CRÉDITOS SUPERADOS EN OTRA UNIVERSIDAD. EL PROFESOR RESPONSABLE Y EL DEPARTAMENTO ARGUMENTAN LO CONTRARIO.			
ACTUACIONES :	CONVERSACIÓN CON PROFESOR. SE RESPONDE POR CORREO			
22	QUEJA ENFERMEDAD DE PROFESOR	22 / 3	ESTUDIANTE	ETSII
DESCRIPCIÓN :	RELACIONADO CON EL ASUNTO 19. SEGÚN REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES LAS CLASES NO AVANZAN			
ACTUACIONES :	COMUNICACIÓN CON: DIRECTOR DE DEPARTAMENTO. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES. DELEGADO DE ALUMNOS, VICERRECTOR DE PROFESORADO			
23	QUEJA ATENCIÓN AL ALUMNADO Y EVALUACIÓN	20 / 3	ESTUDIANTE	ETSII
DESCRIPCIÓN :	UN GRUPO DE ESTUDIANTES SE QUEJAN DE LA ACTITUD DE UN PROFESOR: FALTA DE ATENCIÓN, FALTA DE COMUNICACIÓN , INCUMPLIMIENTO DE GUÍA DOCENTE Y NÚMERO DE HORAS DE DOCENCIA.			
ACTUACIONES :	REUNIÓN CON PROFESOR Y DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTO. SE REALIZA INFORME Y RECOMENDACIÓN			
24	QUEJA PROCESO DE REFORMA DE ESTATUTOS	21 / 5	PDI	ETSICM
DESCRIPCIÓN :	VARIOS DOCENTES SE QUEJAN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS E IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS			
ACTUACIONES :	SOLICITUD A SECRETARIA GENERAL DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL PROCESO DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS. SE REALIZA INFORME Y RECOMENDACIÓN			

RELACIÓN DE ASUNTOS DEFENSOR UNIVERSITARIO 2021

REGISTRO TIPO	ASUNTO	FECHA	RELACIÓN	CENTRO
25	QUEJA ADAPTACIÓN DE ESTUDIOS	18 / 5	ESTUDIANTE	ETSII
DESCRIPCIÓN :	ESTUDIANTE PENDIENTE DE PFC DE ANTIGUA INGENIERÍA INDUSTRIAL (1412) INTENTA ADAPTARSE A MASTER UNIVERSITARIO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL (2231) Y CONSIDERA EXCESIVO EL NÚMERO DE CRÉDITOS REQUERIDOS			
ACTUACIONES :	CONSULTAS A GESTIÓN ACADEMICA Y SUBDIRECCION ETSII. SE RESPONDE POR CORREO			
26	QUEJA EVALUACIÓN INCORRECTA	4 / 6	ESTUDIANTE	ETSII
DESCRIPCIÓN :	EL ALUMNO OBTIENE NOTA SUFICIENTE EN EL PRIMER PARCIAL (4 SOBRE 10) PARA QUE SU NOTA SE PROMEDIE CON LA DEL SEGUNDO, SEGÚN REGLAMENTO DE EVALUACIÓN. EL PROFESOR DICE QUE TIENE QUE REPETIRLO. SE CORRIGE EL ERROR			
ACTUACIONES :	CONVERSACIÓN CON COORDINADOR DEL TITULO. RESPUESTA POR CORREO			
27	QUEJA PAGO REPARACION DE EQUIPO	22 / 6	PDI	ETSIT
DESCRIPCIÓN :	PROFESOR RECLAMA GASTOS DE REPARACIÓN DE UN EQUIPO QUE LE DEJÓ A OTRO PROFESOR Y SE AVERIÓ MIENTRAS LO ESTABA UTILIZANDO EL SEGUNDO. EL RECLAMANTE NECESITABA EL EQUIPO PARA REALIZAR UN CONTRATO ART. 83			
ACTUACIONES :	SOLICITUD REITERADA DE REUNION CON PROFESOR. SE NIEGA. CONSULTAS A ASESORIA JURIDICA Y VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, SE REALIZA INFORME Y RECOMENDACIÓN			
28	QUEJA HORAS DE DOCENCIA PRESENCIAL POR ECTS	25 / 6	PDI	ETSII
DESCRIPCIÓN :	DESACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE HORARIOS PARA EL CURSO 21/22 APROBADOS EN CG EL 5/03/2021, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS HORAS PRESENCIALES ESTABLECIDAS EN LAS MEMORIAS DE LOS TÍTULOS			
ACTUACIONES :	REUNIÓN CON VICERRECTOR DE ESTUDIOS. SE REALIZA INFORME			

RELACIÓN DE ASUNTOS DEFENSOR UNIVERSITARIO 2021

REGISTRO TIPO	ASUNTO	FECHA	RELACIÓN	CENTRO
29	QUEJA COMPLEMENTO MERITOS DOCENTES PDI LABORAL	29 / 6	PDI	ETSII
DESCRIPCIÓN :	QUEJA DE PROFESOR ASOCIADO POR NO PODER SOMETERSE A LA EVALUACIÓN POR MÉRITOS DOCENTES			
ACTUACIONES :	SE REALIZA INFORME Y RECOMENDACIÓN			
30	QUEJA ERROR EN CALIFICACIONES	22 / 6	ESTUDIANTE	ETSII
DESCRIPCIÓN :	ESTUDIANTE SE QUEJA DE LA CALIFICACIÓN PUBLICADA DE SU EVALUACION EN PRÁCTICAS			
ACTUACIONES :	MAIL AL PROFESOR. LLAMADA TELEFÓNICA. SE CORRIGE EL ERROR			
31	RECLAMACION REVISION DE EXAMEN	2 / 7	ESTUDIANTE	ETSIT
DESCRIPCIÓN :	ESTUDIANTE SE QUEJA DE QUE NO CONSEGUIA CITA EN PLAZO PARA REVISIÓN. LA PROFESORA DA CITA EN PLAZO PARA LOS DIAS POSTERIORES.			
ACTUACIONES :	LLAMADA A RESPONSABLE ASIGNATURA. LLAMADA A PROFESORA. LLAMADA A ESTUDIANTE			
32	CONSULTA CAMBIO DE GÉNERO	9 / 7	ESTUDIANTE	ETSIT
DESCRIPCIÓN :	ESTUDIANTE ESTÁ EN PROCESO DE CAMBIO DE IDENTIDAD PARA CAMBIAR DE GENERO Y SOLICITA QUE SE LE ACTUALICE EL NUEVO NOMBRE EN ESPERA DEL CAMBIO OFICIAL DE GENERO Y NOMBRE.			
ACTUACIONES :	REUNION CON ESTUDIANTE Y FAMILIAR REUNION CON VICERRECTOR DE NUEVAS TECNOLOGIAS Y DE ORDENACION ACADÉMICA . SE CORRIGE EN AULA VIRTUAL REUNION CON DIRECCIÓN DE CENTRO, DIRECCIONES DE DEPARTAMENTO Y PROFESORES AFECTADOS			

RELACIÓN DE ASUNTOS DEFENSOR UNIVERSITARIO 2021

REGISTRO TIPO	ASUNTO	FECHA	RELACIÓN	CENTRO
33	RECLAMACION PROBLEMA INFORMATICO EXAMEN	21 / 7	ESTUDIANTE	ETSINO
DESCRIPCIÓN :	ESTUDIANTE SE QUEJA DE NO PODER REALIZAR UNA PRUEBA DE EVALUACIÓN POR NO DISPONER DE ACCESO A UN PROGRAMA. SEGÚN PROFESOR UTILIZA SOFTWARE NO OFICIAL			
ACTUACIONES :	COVERSACIONES CON PROFESOR Y ESTUDIANTE. SOLICITUD REGISTROS DE ACCESO A UNIDAD DE INFORMATICA. INFORMATICA INFORMA QUE LOS ACCESOS SON A TRAVES DEL PROGRAMA EN LA NUBE QUE AUTORIZA EL PROFESOR.SE COMUNICA RESULTADO POR MAIL A PROFESOR Y ESTUDIANTE			
34	RECLAMACIÓN CALIFICACIÓN DE PRÁCTICAS	22 / 7	ESTUDIANTE	ETSII
DESCRIPCIÓN :	ESTUDIANTE SE QUEJA DE NO SER EVALUADO AL ENVIAR UNAS PRÁCTICAS POR CORREO EN FORMATO EQUIVOCADO. LAS VUELVE A ENVIAR Y EL PROFESOR NO RESPONDE. FINALMENTE EL PROFESOR EVALUA EN TIEMPO			
ACTUACIONES :	MAIL A PROFESOR. MAIL A ESTUDIANTE			
35	QUEJA EVALUACIÓN FINAL	23 / 7	ESTUDIANTE	ETSIA
DESCRIPCIÓN :	ESTUDIANTE SE QUEJA DE NO SER CALIFICADA TRAS EVALUACIÓN Y ES REQUERIDA PARA REVISIÓN Y SE LE HACEN PREGUNTAS ORALES. PROFESORA ALEGA SOSPECHA DE FRAUDE			
ACTUACIONES :	REUNION CON PROFESORES Y DIRECCIÓN DE CENTRO Y DEPARTAMENTO. NO EXISTEN PRUEBAS DE FRAUDE. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN POSITIVA			
36	CONSULTA AMENAZAS	26 / 7	PDI	FCE
DESCRIPCIÓN :	PROFESORA HA RECIBIDO AMENAZAS DE UN ANTIGUO PROFESOR. CONSULTA EN RELACIÓN A POSIBLE ACTUACIÓN JUDICIAL			
ACTUACIONES :	CONSULTA A ASESORIA JURIDICA. NO HAY ASESORAMIENTO EN TEMAS PENALES A LOS EMPLEADOS. SE RESPONDE POR CORREO.			

RELACIÓN DE ASUNTOS DEFENSOR UNIVERSITARIO 2021

REGISTRO TIPO	ASUNTO	FECHA	RELACIÓN	CENTRO
37	RECHAZADO	26 / 7		
DESCRIPCIÓN :				
ACTUACIONES :	SE LE SOLICITA MAS INFORMACIÓN. NO HAY RESPUESTA			
38	RECHAZADO	6 / 9		
DESCRIPCIÓN :				
ACTUACIONES :	SE LE SOLICITA MAS INFORMACIÓN. NO HAY RESPUESTA			
39	RECLAMACIÓN PLAZO PRESENTACIÓN TFG	7 / 9	ESTUDIANTE	ETSII
DESCRIPCIÓN :	HA SOLICITADO EVALUACION CURRICULAR Y NO SE RESUELVE HASTA DESPUES DE CERRAR EL PLAZO DE PRESENTAR TFE. SE NECESITA AMPLIAR EL PLAZO			
ACTUACIONES :	COMUNICACIÓN CON SECRETARIA DE CENTRO. COMUNICACIÓN CON VICERRECTOR DE ESTUDIOS. SE APRUEBA CON CARÁCTER GENERAL AMPLIAR EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE TFE HASTA EL 23 DE SEPTIEMBRE.			
40	RECLAMACIÓN CESE POR JUBILACION	9 / 9	PAS	
DESCRIPCIÓN :	UN MIEMBRO DEL PAS SE QUEJA POR SU CESE POR JUBILACIÓN FORZOSA POR EDAD, YA QUE DESEA PROLONGAR EL SERVICIO ACTIVO. TRAS LA RESOLUCIÓN DE CESE NO EFECTÚA NINGUNA SOLICITUD AL RESPECTO			
ACTUACIONES :	LLAMADA TELEFONICA. REUNION. REUNION CON GERENCIA. NO SE ATIENDE LA PETICION POR NO HABERLA SOLICITADO EN TIEMPO Y FORMA			

RELACIÓN DE ASUNTOS DEFENSOR UNIVERSITARIO 2021

REGISTRO TIPO	ASUNTO	FECHA	RELACIÓN	CENTRO
41	QUEJA CAMBIO DE TURNO	21 / 9	ESTUDIANTE	ETSII
DESCRIPCIÓN :	EL CURSO TIENE HORARIO DE TARDE Y POR CONDICIONANTES DE DISTANCIAMIENTO SE HA PUESTO UNA ASIGNATURA EN HORARIO DE MAÑANA EN OTRA LOCALIZACIÓN.			
ACTUACIONES :	CONVERSACION CON DIRECTOR DE CENTRO Y DIRECTOR DE DEPARTAMENTO. SE REALIZA INFORME Y RECOMENDACIÓN			
42	RECLAMACION REPETICION DE PRÁCTICAS	22 / 9	ESTUDIANTE	ETSIA
DESCRIPCIÓN :	ESTUDIANTE TIENE SUPERADAS LAS PRÁCTICAS Y SEGÚN GUÍA DOCENTE NO TIENE QUE REPETIRLAS EN EL SIGUIENTE CURSO.			
ACTUACIONES :	REUNION CON PROFESORES. REUNION CON DIRECCION DE CENTRO Y DEPARTAMENTO TAMENTO. MODIFICAN LA DECISIÓN Y SE CUMPLE CON GUÍA DOCENTE			
43	RECLAMACIÓN DEVOLUCION DE TASA	29 / 9	ESTUDIANTE	ETSII
DESCRIPCIÓN :	ESTUDIANTE RECLAMA DEVOLUCION DE TASA POR CERTIFICACIÓN ACADÉMICA.			
ACTUACIONES :	CONSULTA A UNIDAD DE GESTION ACADÉMICA. NO PROCEDE AL SER UN ERROR DEL INTERESADO. RESPUESTA POR CORREO			
44	RECLAMACION PROBLEMA ERASMUS	5 / 10	ESTUDIANTE	ETSII
DESCRIPCIÓN :	EN LA UNIVERSIDAD DE VARSOVIA NO ACEPTAN LOS CAMBIOS EN EL LEARNING AGREEMENT, MOTIVADOS POR EL CAMBIO DE FACULTAD Y LA NECESIDAD DE MODIFICAR LAS ASIGNATURAS CON LAS RECONOCIDAS EN LA UPCT			
ACTUACIONES :	CONVERSACIONES CON COORDINADOR ERASMUS Y SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES.REUNIONES CON VICERRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES. SE RESUELVE FAVORABLEMENTE.			

RELACIÓN DE ASUNTOS DEFENSOR UNIVERSITARIO 2021

REGISTRO TIPO	ASUNTO	FECHA	RELACIÓN	CENTRO
45	RECLAMACIÓN ANULACIÓN DE MATRÍCULA	2 /11	ESTUDIANTE	ETSAE
DESCRIPCIÓN :	SOLICITA FUERA DE PLAZO ANULACION DE MATRICULA. ALEGA MOTIVOS LABORALES			
ACTUACIONES :	REUNION CON SECRETARIA GA DE CENTRO. SE RECOMIENDA CAMBIO A MATRÍCULA PARCIAL DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE. SE RESPONDE POR CORREO			
46	QUEJA NO REALIZACIÓN DE EVALUACIÓN	4 /11	ESTUDIANTE	FCE
DESCRIPCIÓN :	SE LE IMPIDE ACCEDER AL AULA DE EXAMEN EN UNA EVALUACIÓN PARCIAL POR EXCEDER DE LA HORA DE INICIO SEGÚN EL PROFESOR			
ACTUACIONES :	REUNION CON DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTO. REUNION CON PROFESOR. REUNION CON DECANO, RESPUESTA POR TLF. DESISTE DE OTRAS ACCIONES			
47	QUEJA NO REALIZACIÓN DE EVALUACIÓN	4 /11	ESTUDIANTE	FCE
DESCRIPCIÓN :	SE LE IMPIDE ACCEDER AL AULA DE EXAMEN EN UNA EVALUACIÓN PARCIAL POR EXCEDER DE LA HORA DE INICIO SEGÚN EL PROFESOR			
ACTUACIONES :	REUNION CON DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTO. REUNION CON PROFESOR. REUNION CON DECANO, RESPUESTA POR TLF. DESISTE DE OTRAS ACCIONES			
48	RECLAMACIÓN INFORME ART. 83	16 /11	PDI	ETSII
DESCRIPCIÓN :	PROFESOR SE QUEJA DE DILACIÓN DEL DEPARTAMENTO EN GESTIONAR UNA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TRABAJO AL AMPARO DE ART. 83 LOU			
ACTUACIONES :	CONVERSACIÓN CON DIRECCION DE DEPARTAMENTO.SE AUTORIZA EN EL SIGUIENTE CONSEJO			

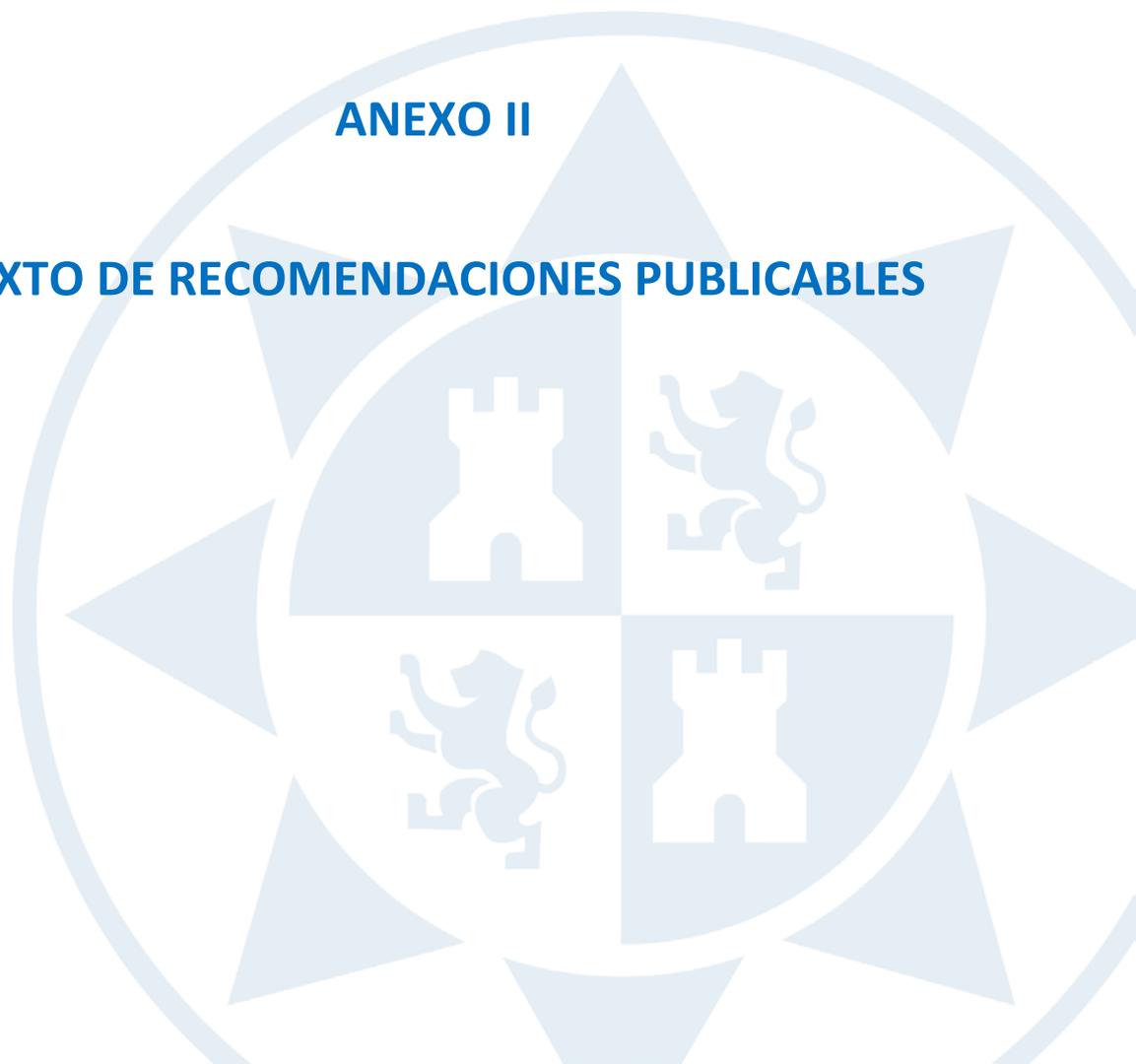
RELACIÓN DE ASUNTOS DEFENSOR UNIVERSITARIO 2021

REGISTRO TIPO	ASUNTO	FECHA	RELACIÓN	CENTRO	
49	QUEJA	ASIGNACIÓN DE TUTOR DE PRÁCTICAS	18 /11	ESTUDIANTE	
DESCRIPCIÓN :	ESTUDIANTE EXTERNO SOLICITA SE LE ASIGNE TUTOR DE PRACTICAS PARA EL CURSO DEL CERTIFICADO DE FORMACIÓN PEDAGOGICA Y DIDACTICA PARA PROFESORES TÉCNICOS DE FP				
ACTUACIONES :	CONVERSACIÓN CON DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTO. SE RESPONDE POR MAIL. SE ASIGNA TUTOR				
50	CONSULTA	SALAS ESTUDIO ESTUDIANTES MARE NOSTRUM	23 /11	ESTUDIANTE	
DESCRIPCIÓN :	ESTUDIANTE CAMPUS MARE NOSTRUM NO SE LE PERMITE ACCESO A SALAS DE ESTUDIO UPCT, SITUACION RECIPROCA CON UMU.				
ACTUACIONES :	CONVERSACIÓN CON DEFENSOR UMU, CONSULTA A GERENCIA. SE JUSTIFICA POR NECESIDAD DE DISTANCIA POR SITUACION COVID PROXIMAMENTE SE RESOLVERÁ. SE INFORMA POR TELÉFONO				
51	CONSULTA	SALAS ESTUDIO ESTUDIANTES MARE NOSTRUM	13 /12	ESTUDIANTE	
DESCRIPCIÓN :	ESTUDIANTE CAMPUS MARE NOSTRUM NO SE LE PERMITE ACCESO A SALAS DE ESTUDIO UPCT, SITUACION RECIPROCA CON UMU.				
ACTUACIONES :	CONVERSACIÓN CON DEFENSOR UMU, CONSULTA A GERENCIA. SE JUSTIFICA POR NECESIDAD DE DISTANCIA POR SITUACION COVID PROXIMAMENTE SE RESOLVERÁ. SE INFORMA POR TELÉFONO				
52	CONSULTA	MODIFICACION FECHA EVALUACION POR ACCIDENTE	30 /12	ESTUDIANTE	ETSII
DESCRIPCIÓN :	ESTUDIANTE HA SUFRIDO UN ACCIDENTE, ESTA PENDIENTE DE INTERVENCIÓN QUIÚRGICA Y NO PUEDE ASISTIR A LAS PRUEBAS DE AVALUACIÓN				
ACTUACIONES :	SE LE INFORMA POR MAIL DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR				

INFORME ANUAL DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO

ANEXO II

TEXTO DE RECOMENDACIONES PUBLICABLES





11 de Enero de 2021

Buenas tardes a todas/os

Lamento que el mismo día en el que me presento, deba hacer una primera recomendación, pero creo que, precisamente, para eso me habéis elegido. Y también lamento que esta recomendación tenga ser pública, pero es la única forma de que llegue a todas/os los responsables de los procesos de evaluación.

Es evidente que nos encontramos en una situación dramática debido al alarmante número de contagios por la COVID 19, y ante esta realidad no podemos quedarnos de brazos cruzados esperando que escampe el temporal. La nieve se irá en unos días, pero seguirá circulando el virus, aumentando los contagios y como consecuencia, el número de muertes.

Esta mañana he recibido varios correos de estudiantes, exponiéndome su situación y manifestándome el miedo que tienen al contagio por las graves situaciones familiares en las que se encuentran. Este es el principal motivo por el que os envío este mensaje.

Ante eso, os pido, a mis compañeras y compañeros PDI que seáis sensibles a esa realidad y, en primer lugar hagáis todo lo posible por minimizar el riesgo, y en segundo lugar empaticéis con nuestros estudiantes y garantizéis su derecho a la evaluación respetando lo previsto en el Reglamento de Evaluación en cuanto a las situaciones sobrevenidas, sin exceso de burocracia y teniendo en cuenta que el sistema sanitario que expide las certificaciones al respecto, es lento y/o se encuentra saturado.

Asimismo solicito al Gobierno de la Universidad y de los Centros, que ante la excepcionalidad y gravedad de la situación, facilite la posibilidad de cambio en los sistemas de evaluación en aquellos casos en los que se prevea un riesgo alto de contagio.

Finalmente, no quiero terminar este mensaje sin agradecer a las compañeras y compañeros de la Unidad de Informática y del CPCD la extraordinaria labor que han realizado y que siguen realizando.

Recibid un cordial saludo



RECOMENDACIÓN EN RELACIÓN AL VOTO TELEMÁTICO EN PROCESOS ELECTORALES EN DEPARTAMENTOS Y CENTROS

HECHOS:

- 1- El Defensor ha tenido conocimiento del desarrollo de procesos de elección de miembros de los Consejos de Departamento siguiendo lo previsto en el actual REGLAMENTO MARCO DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (Consejo de Gobierno de 11 de junio de 2018).
- 2- En el punto 8 del artículo 32 del citado Reglamento se regula el proceso de realización del voto anticipado de la siguiente manera:
Los electores que prevean que en la fecha de la votación no podrán ejercer su derecho al voto, podrán hacerlo dirigiéndose, en el plazo establecido, al Presidente de la Mesa electoral en un doble sobre. El primer sobre contendrá una fotocopia del DNI y el segundo contendrá el voto en la papeleta aprobada por la Mesa electoral.
- 3- Actualmente el sistema que utiliza la Universidad en los procesos electorales, por razones obvias y plenamente justificadas, es un sistema de voto telemático que cuenta con todas las garantías, en opinión de este Defensor.
- 4- El depósito del voto de los electores que votan en la sesión prevista para ello se produce en una urna virtual que garantiza los principios de sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.
- 5- Al finalizar el escrutinio de los votos emitidos de forma telemática, se abren los sobres con los votos emitidos anticipadamente, y tras comprobar por la copia del DNI la identidad de los votantes, se suman a los votos telemáticos. Es en este punto donde puede romperse el carácter secreto del voto, ya que de hecho lo que ocurre en ese momento es que se fusionan 2 urnas, la virtual y la real, y cabe la posibilidad de que en algunos casos sea público el nombre del votante y el sentido de su voto. Los casos, y no resulta difícil que se den, serían al menos 2:
 - a) Que solo haya un voto no presencial. En este caso consta el nombre del votante y el sentido de su voto.
 - b) Que todos los votos no presenciales sean para el mismo candidato. En este caso todos los votantes anticipados dejan al descubierto el sentido de su voto.

CONSIDERACIONES:

La participación en la toma de decisiones es uno de los principios que sustentan a los sistemas democráticos, y la expresión más clara de ello se manifiesta en los procesos electorales, donde el cuerpo electoral manifiesta su voluntad a través de la libre emisión del voto. Pero para que un voto se considere absolutamente libre debe contar con la



garantía de la confidencialidad, por ello se exige que el voto sea secreto y no existe dispensa, inconveniente o circunstancia que permita la ausencia de esta garantía.

Por ello, este Defensor al tener conocimiento de los hechos antes enunciados, y con objeto de garantizar los derechos de los miembros de la Comunidad Universitaria y asegurar el buen funcionamiento democrático de la Universidad, actuando de oficio realiza la siguiente recomendación:

RECOMENDACIÓN

Mientras se mantenga en vigor, y este Defensor cree que debe mantenerse, la posibilidad de voto anticipado en los procesos electorales, el acceso al voto anticipado en la urna virtual debe abrirse durante todo el periodo previsto en el calendario electoral por la Mesa Electoral para el voto anticipado. La urna virtual se cerrará temporalmente cuando acabe ese periodo y se volverá abrir en la sesión prevista para la votación general, pero asegurando que todos los votos, anticipados y presenciales, están en la misma urna.

Esta recomendación debe ser aplicable tanto en lo previsto en el artículo 32.8 del REGLAMENTO MARCO DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA para la elección de miembros del Consejo de Departamento, como en el artículo 33.7 de ese mismo Reglamento para la elección a Director o Directora.

Asimismo, esta recomendación debe ser aplicable en el caso de los Centros en relación a los artículos 36.8 y 37.7 del REGLAMENTO MARCO DE RÉGIMEN INTERNO DE LAS FACULTADES Y ESCUELAS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA y de los artículos 52.9 y 53.7 de REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA.

Cartagena, 5 de febrero de 2021
El Defensor Universitario

Esta recomendación se comunica a la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, a la Secretaria General, al Vicerrector de Transformación Digital, a la/os Directora/es de las Escuelas, al Decano de la Facultad y a la/los Directoras/es de Departamento



RECOMENDACIÓN SOBRE LA PRODUCCIÓN Y MODIFICACIÓN NORMATIVA Y LA SEGURIDAD JURÍDICA

Con cierta frecuencia se plantean al Defensor, reclamaciones, quejas o consultas en relación al contenido de determinadas normas o sobre la interpretación y aplicación de las mismas e incluso dudas sobre la norma que procede aplicar en relación a determinado asunto.

En la búsqueda de respuestas ante las situaciones planteadas, el Defensor se ha encontrado con la realidad de nuestro ordenamiento normativo y ha apreciado que en ocasiones esta realidad nos acerca peligrosamente a la vulneración de un principio constitucional (art. 9.3 CE) como es el de la seguridad jurídica, que es la manifestación de la certeza de la norma y de la previsión de los efectos de su aplicación.

Decía el profesor Mario Menéndez que *"lo que el Derecho garantiza, y si es Derecho lo garantiza siempre, es la seguridad jurídica, un sistema normativo que asegura el ámbito de nuestra libre convivencia y nos defiende ante la arbitrariedad"*.

Esa seguridad jurídica se concreta en dos perspectivas, la formal que se refiere a la claridad y precisión de las normas, y la material que se refiere a la estabilidad del ordenamiento normativo.

En relación a estos aspectos es donde se han encontrado defectos que es aconsejable corregir.

Para fundamentar la afirmación anterior y centrándonos en la perspectiva material, podemos tomar como un primer ejemplo un Reglamento en vigor, el **Reglamento de evaluación para los títulos oficiales de Grado y Máster de la Universidad Politécnica de Cartagena, para el curso 2021/2022**, que fue aprobado en la sesión del Consejo de Gobierno de **30 de abril de 2021** y actualizado en la sesión de ese mismo Consejo celebrada el **28 de junio de 2021**. En el mismo aparece la disposición derogatoria siguiente:

*Con la aprobación de este reglamento se deroga el Reglamento de Evaluación para los Títulos Oficiales de Grado y Máster de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado en Consejo de Gobierno de la UPCT, en su sesión de **4 de noviembre de 2019** (modificado en sesión de Consejo de Gobierno de fecha **30 de abril y 19 de junio de 2020**).*

Además, tras la aprobación del Reglamento y apenas tres meses después, en el Consejo de Gobierno celebrado el **1 de octubre de 2021**, se dictan Normas adicionales de evaluación para los estudios de Grado y Máster del Centro Universitario de la Defensa de San Javier (CUD-AGA) para adaptar algunos aspectos del Reglamento de evaluación para los estudios de Grado y Máster de la UPCT a las particularidades de los alumnos que cursan sus estudios de Grado y Máster en el CUD-AGA.

A la vista de lo anterior y, solo comprobando las fechas, se aprecia una actividad modificadora de normas extraordinaria que choca brutalmente con esa estabilidad normativa exigible desde el punto de vista de la seguridad jurídica.

Con toda probabilidad, el motivo por el que en el año 2019 se tuvo que actualizar el Reglamento de las pruebas de evaluación de los Títulos Oficiales de Grado y de Máster con atribuciones profesionales, aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2011, no fue otro que el



de seguir actualizando la normativa a las exigencias de adaptación del sistema al Espacio Europeo de Educación Superior.

Ahora bien, aun admitiendo que la seguridad jurídica no exige la petrificación de las normas, el número de modificaciones producidas en tan poco lapso de tiempo parece excesivo y en opinión del Defensor se ha producido como consecuencia de la falta de calidad técnica del texto original, calidad que implica claridad y precisión del mismo, como exige la perspectiva formal de la seguridad jurídica.

Una norma que no es clara, que no es precisa y que cambia frecuentemente exige un esfuerzo excesivo para los sujetos que tienen que aplicarla y limita la certeza del Derecho para los que son objeto de la misma, creando una excesiva e indeseable incertidumbre jurídica en ambos casos e incluso dificultando su cumplimiento.

Como segundo ejemplo se puede citar el acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado el 5 marzo de 2021 en el que se aprobaron las **Instrucciones para la elaboración de horarios del alumnado y calendarios para el curso 21/22**.

En primer lugar, llama poderosamente la atención que lo previsto en dichas Instrucciones se refiera, según el literal de las mismas, al curso 21/22. Es decir, en cursos venideros se deberán aprobar unas nuevas Instrucciones y sería entendible en el caso de que los calendarios hagan referencia al calendario académico de ese curso y que como sabemos sufre variaciones anuales como consecuencia de la variación anual de festivos, periodos lectivos, exámenes, etc. Sin embargo, leyendo el texto se observa que hay 9 instrucciones en relación a la elaboración de horarios y 5 relativas al calendario, pero no se aprecia ningún motivo para que sea de aplicación exclusivamente para el curso 21/22, por lo que simplemente eliminando la referencia al curso académico, podríamos disponer de unas Instrucciones generales de aplicación en cursos sucesivos, garantizando una cierta estabilidad de la norma que asegure la seguridad jurídica de estudiantes y docentes como hemos dicho en el ejemplo anterior. Por cierto y en relación a este aspecto, la referencia al curso 21/22, se repite con frecuencia en los acuerdos que se adoptan, como en el caso del ejemplo primero cuyo literal termina también con **"para el curso 2021/2022"**.

Por lo tanto, en ambos casos es necesaria la modificación anual del acuerdo adoptado, al menos en su periodo de aplicación, lo que no se justifica desde la exigencia de la estabilidad normativa y de no ser esa la intención, se trataría entonces de una confusión entre el inicio de aplicación de la norma y el periodo de vigencia de la misma.

Siguiendo con este ejemplo y en relación a los puntos 2 y 3 de las Instrucciones para la distribución de la docencia nos encontramos ante un caso indeseable en relación a la seguridad jurídica similar a la que nos encontramos en las denominadas como leyes *"ómnibus"* a las que el Tribunal Constitucional identifica como expresión de una mala técnica legislativa y una práctica desaconsejable.

Es decir, la utilización de una norma que tiene una finalidad concreta, en este caso la elaboración de horarios y calendarios para el curso 21/22, para redefinir las actividades que constituyen la carga docente presencial por crédito ECTS.

Nadie pone en duda la capacidad del Consejo de Gobierno para aprobar este tipo de disposiciones, pero si es discutible que el procedimiento utilizado, que ha supuesto entre otras cosas la modificación de un elevado número de Memorias de los títulos, haya sido el más adecuado.



Estos ha han sido tan solo dos ejemplos de modificaciones normativas recientes sobre los que se debe reflexionar, pero la casuística es más amplia y se debe hacer un esfuerzo en los procesos de elaboración de normativas, evitando la proliferación excesiva, para facilitar su conocimiento, su comprensión y permitir su correcta aplicación como garantías de funcionamiento democrático.

Para finalizar, es también fácilmente constatable que nuestra producción normativa abarca un cúmulo de disposiciones, tales como Reglamentos, Instrucciones, Acuerdos, Recomendaciones, etc, de los que, en general, se desconoce su jerarquía, generando un cierto desorden normativo del que se debe huir en aras de la consecución del objetivo primordial del ordenamiento jurídico, que no es otro que el de permitir a cada individuo saber con certeza a qué atenerse en su comportamiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con objeto de mejorar la calidad de nuestros servicios y garantizar los derechos de los miembros de la Comunidad Universitaria, a la Sra. Rectora y a la Sra. Secretaria General de la Universidad Politécnica de Cartagena se les realiza la siguiente

RECOMENDACIÓN:

Que procuren asegurar la calidad técnica, claridad y precisión en los textos normativos y eviten la excesiva proliferación de los mismos con el fin de garantizar la mayor estabilidad posible al cuerpo normativo de la universidad con objeto de salvaguardar el principio de seguridad jurídica.

Para ello, si es preciso, se debe exigir a la Comisión de Normativa como supervisora última de las normas, así como a los miembros del Equipo de Dirección, principales generadores de normativa, que extremen su diligencia en asegurar que las normas cumplan con las exigencias descritas en el párrafo anterior.

Cartagena, 26 de octubre de 2021

El Defensor Universitario



RECOMENDACIÓN SOBRE EL DERECHO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR LABORAL NO PERMANENTE A PODER SOMETER A EVALUACIÓN SU ACTIVIDAD DOCENTE Y A PERCIBIR EL COMPLEMENTO POR MÉRITOS DOCENTES.

ANTECEDENTES

Con la entrada en vigor del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario se abrió la posibilidad de que el profesorado universitario pudiese someter la actividad docente realizada cada cinco años en régimen de dedicación a tiempo completo, o período equivalente si ha prestado servicio en régimen de dedicación a tiempo parcial, a una evaluación ante la Universidad en la que preste sus servicios, de modo que, si se supera esa evaluación de forma favorable, el profesor adquirirá y consolidará por cada uno de esos periodos quinquenales un componente por méritos docentes que entra a formar parte del complemento específico de su retribución.

En 1989, estando en vigor la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, las previsiones anteriores solo eran aplicables al profesorado funcionario perteneciente a los cuerpos docentes, y conviene recordar que en el Título V de la Ley, las figuras del profesorado eran entonces las siguientes: *Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuelas Universitarias, Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, Ayudantes, Profesores Asociados y Profesores Visitantes.*

En aquel momento, y tras la funcionarización de miles de Profesores No Numerarios que permitió la LRU, la carrera docente se orientaba fundamentalmente al acceso a los cuerpos docentes, quedando las figuras de profesores con vinculación laboral como transitorias en espera de conseguir la estabilización tras la superación de los correspondientes concursos de acceso a los cuerpos docentes, salvo para el caso de los Profesores Asociados, que tuvieron y siguen teniendo características propias, que no han sido modificadas en el tiempo.

Así, el artículo 33.3 de la citada LRU establecía: *...las Universidades podrán contratar, temporalmente, en las condiciones que establezcan sus Estatutos y dentro de sus previsiones presupuestarias, Profesores Asociados, de entre especialistas de reconocida competencia que desarrollen normalmente su actividad profesional fuera de la Universidad...*

SITUACIÓN ACTUAL

Sin embargo, la realidad actual de nuestras universidades es muy diferente a la de entonces. En estos 38 años transcurridos, dos nuevas leyes, la LOU, Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y la LOMLOU, Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades han realizado modificaciones de más o menos calado en el sistema universitario, aunque se vislumbra una evidente tendencia, en relación al caso que nos ocupa, al aumento de figuras docentes diferentes a las de los funcionarios de los cuerpos docentes,



aunque con funciones y responsabilidades similares o iguales a los de aquellos: profesorado con contrato laboral con diferentes denominaciones, como el Profesorado Colaborador y el Profesorado Contratado Doctor. Concretamente, y de acuerdo con la legislación vigente, las modalidades de contratación laboral específicas del ámbito universitario son las que se corresponden con las figuras de Ayudante, Profesor Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor, Profesor Asociado y Profesor Visitante.

Tampoco conviene perder de vista que la promulgación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público tuvo, entre otros objetivos, resolver los problemas existentes ante la realidad cada vez más extendida en la administración pública, incluida la universitaria, de la coexistencia de dos tipos de trabajadores a su servicio, empleados funcionarios y empleados en régimen de contratación laboral.

Esta dualidad de regímenes, suscita algunos problemas jurídicos y de gestión de personal, que deben contemplarse y regularse. Es más, como la experiencia demuestra y la jurisprudencia de los Tribunales subraya, la relación laboral de empleo público está sujeta a ciertas especificidades y por eso algunos principios, como los de mérito y capacidad en el acceso, y ciertas normas de derecho público, como el régimen de incompatibilidades, vienen siendo de aplicación común tanto al personal funcionario como al laboral.

CONSIDERACIONES

Conscientes de esa nueva realidad, y teniendo en cuenta el principio absolutamente reconocido en la jurisprudencia nacional y europea de la igualdad salarial ante el desarrollo de las mismas actividades o funciones, el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador contratado laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en vigor desde 2016, reconoce en su Disposición Adicional Cuarta que las profesoras y profesores colaboradores y contratados doctores podrán someter la actividad docente realizada cada cinco años, o periodo equivalente si han prestado servicios en régimen de dedicación a tiempo parcial, a una evaluación ante la universidad en la que presten servicios, que se realizará de acuerdo con los criterios generales que se apliquen al personal funcionario de los cuerpos docentes, con su consiguiente retribución.

Por lo tanto, es evidente que la Universidad ha entendido que el derecho del profesorado en régimen laboral a la evaluación quinquenal de la actividad docente y el consiguiente reconocimiento retributivo era obligado a la luz de la jurisprudencia y el respeto a la igualdad.

No obstante, sin ninguna razón objetiva que lo justifique, con relación a las funciones a realizar, tal derecho se le ha reconocido exclusivamente al personal con vinculación permanente o indefinida, obviándose al profesorado en régimen de contratación laboral temporal, es decir, a los Profesores Asociados.

A este respecto la legislación indica que la finalidad del contrato de los Profesores Asociados será la de desarrollar tareas docentes a través de las que aporten sus conocimientos y experiencia profesionales a la universidad.



Y si analizamos la labor docente que realizan los Profesores Asociados, es prácticamente imposible encontrar diferencias entre su actividad docente y la del resto de figuras docentes, tanto funcionariales como laborales.

Los Profesores Asociados pueden ser responsables de la docencia completa de asignaturas, firman actas, elaboran guías docentes, realizan procesos de evaluación, dirigen Trabajos Fin de Estudios, participan en sus Tribunales de evaluación, realizan tutorías, participan en Proyectos de Innovación Docente, etc. Es decir realizan las mismas actividades relacionadas con la docencia que el resto del personal docente al que se le permite someter quinquenalmente su actividad docente a evaluación.

En resumen, y además de acuerdo con la jurisprudencia de lo social, los Profesores Asociados cubren necesidades permanentes, diferentes a lo previsto en su tipo de contrato de duración determinada, e incluso la concatenación sucesiva de contratos se podría considerar como fraudulenta.

Como consecuencia, el Defensor entiende que la única diferencia objetiva, consiste en la duración de su contrato, que en el caso de los Profesores Asociados está sujeto a renovaciones periódicas y esta es exclusivamente la única diferencia con los denominados profesores con vinculación permanente, en régimen laboral o funcionarial, ya que la otra diferencia, la dedicación parcial también es posible en el caso de los funcionarios de los cuerpos docentes, y por lo tanto no existen diferencias objetivas en ese sentido.

Por último, y a la vista de la jurisprudencia española y europea, que considera discriminatorio el trato diferencial a los trabajadores en función de la duración de su contrato, desigualdad proscrita en la cláusula 4 sobre el principio de no discriminación (*...no podrá tratarse a los trabajadores con un contrato de duración determinada de una manera menos favorable que a los trabajadores fijos comparables por el mero hecho de tener un contrato de duración determinada, a menos que se justifique un trato diferente por razones objetivas*), del Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre trabajo de duración determinada, de 18 marzo 1999 (Directiva 1999/70/CE, de 28 de junio) y es contraria a la doctrina del TJUE (entre otras, Sentencia de la sala octava del TJUE de 13 de marzo de 2014), que proclama la igualdad en todos los ámbitos, quedando al margen cualquier significación de trato desigual respecto a los contratados temporales.

Vista la exposición que antecede, el Defensor considera discriminatoria e injusta la imposibilidad de que los Profesores Asociados, por el único motivo de tener un contrato de trabajo temporal, aún realizando las mismas funciones que otras figuras docentes, no puedan someterse a evaluación y percibir el equivalente al complemento por méritos docentes.

Por ello, a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena, se le realiza la siguiente

RECOMENDACIÓN

Que se realicen las modificaciones precisas en la normativa propia, con el objetivo de que los Profesores Asociados puedan someter la actividad docente realizada cada cinco años, o periodo equivalente si han prestado servicios en régimen de dedicación a tiempo parcial, a una evaluación



Universidad
Politécnica
de Cartagena



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY
"Think human first"

Defensor Universitario

Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n
Edificio La Milagrosa
30202 Cartagena
Tel.: 697 89 17 02 • 968 32 70 99
e-mail: defensor@upct.es
www.upct.es

ante la universidad, que se realizará de acuerdo con los criterios que se apliquen al personal funcionario de los cuerpos docentes, con su consiguiente retribución en el caso de resultar favorable.

Consciente, de que si desde el punto de vista legal, a pesar de lo anterior resultase imposible la implementación recomendada, se solicite la revisión parcial del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador contratado laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de modo que se consiga el objetivo descrito en el párrafo anterior.

Cartagena, 15 de diciembre de 2021
El Defensor Universitario



RECOMENDACIÓN SOBRE EL PROCESO DE MODIFICACIÓN NORMATIVA DEL CLAUSTRO

Como consecuencia del último proceso de reforma de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena acudieron al Defensor varios miembros de la Comunidad Universitaria planteando quejas relacionadas con diferentes aspectos del proceso.

El Defensor no apreció vulneración de derechos en los aspectos a los que se hacía referencia, pero el análisis de éstas le ha permitido reflexionar sobre el desarrollo del proceso y como consecuencia de ello, y con objeto de mejorarlo, se realiza la recomendación que consta al final.

Sabemos que el proceso de reforma vino motivado por la necesidad urgente de modificar el artículo 127 con objeto de poder constituir tribunales de selección con garantías de idoneidad de sus miembros y poder desarrollar los diferentes concursos previstos para el Personal de Administración y Servicios.

Esa necesidad de hacer la reforma con el fin de no perjudicar a nuestro personal hizo que el proceso fuese extremadamente rápido, y aunque no se vulneraron las normas, es constatable que el desarrollo de las diferentes fases del proceso se realizó en plazos demasiado cortos, lo que dificultó, entre otras cosas, la aportación de enmiendas e incluso el perfeccionamiento de las mismas.

En relación a este punto, el Defensor considera que la presentación de enmiendas tiene como objetivo último la mejora de las propuestas de partida, considerando las diferentes visiones que los miembros de la comunidad universitaria tienen del documento inicial, y que desde el punto de vista democrático merecen toda la consideración, ya que, como se ha indicado, lo que se persigue es el perfeccionamiento de la norma.

El Defensor considera que en el procedimiento seguido en el caso que nos ocupa, se actuó de forma excesivamente rigurosa en la inadmisión de ciertas enmiendas parciales que, aún cumpliendo los requisitos de homogeneidad y congruencia con el texto propuesto, no fueron admitidas por ser consideradas en opinión de la Asesoría Jurídica contrarias a la legalidad vigente, si bien en algún caso hubiese bastado con una ligera adición o modificación al texto de la enmienda para cumplir con la exigencia requerida en opinión de la Asesoría Jurídica.

Para intentar mejorar el procedimiento se han revisado los Reglamentos de algunas Cámaras Legislativas como el Congreso de los Diputados o la propia Asamblea Regional de Murcia, entre otras, y se ha comprobado que en los diferentes Reglamentos existe la posibilidad de admisión de enmiendas transaccionales o de subsanación de errores o incorrecciones técnicas en determinado momento del procedimiento.

A modo de ejemplo, vamos a transcribir a continuación el artículo 114 referente a la presentación de enmiendas a los proyectos de ley del Reglamento del Congreso de los Diputados:

Artículo 114.



1. Concluido el Informe de la Ponencia, comenzará el debate en Comisión que se hará artículo por artículo. En cada uno de ellos podrán hacer uso de la palabra los enmendantes al artículo y los miembros de la Comisión.

2. Las enmiendas que se hubieren presentado en relación con la Exposición de Motivos se discutirán al final del articulado, si la Comisión acordare incorporar dicha Exposición de Motivos como Preámbulo de la ley.

3. Durante la discusión de un artículo, la Mesa podrá admitir a trámite nuevas enmiendas que se presenten en este momento por escrito por un miembro de la Comisión, siempre que tiendan a alcanzar un acuerdo por aproximación entre las enmiendas ya formuladas y el texto del artículo. También se admitirán a trámite enmiendas que tengan por finalidad subsanar errores o incorrecciones técnicas, terminológicas o gramaticales.

Como se aprecia, en el momento adecuado y ante el órgano adecuado, el Reglamento del Congreso de los Diputados permite la transacción, la subsanación de errores o de incorrecciones técnicas, terminológicas o gramaticales. Esta posibilidad no fue permitida en el reciente proceso de reforma de los Estatutos, si bien es cierto que no existía ninguna obligación legal para ello, pero tampoco existía exigencia legal que lo impidiera.

El Defensor considera que se mejoraría el procedimiento, la participación y la transparencia, además de otorgar funciones y contenido a la Comisión de Normativa del Claustro, que en el proceso al que aludimos es mero transmisor de la opinión de la Asesoría Jurídica a los miembros de aquella, añadiendo la posibilidad de corrección o transacción descrita en el párrafo anterior.

Por ello, a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena, se le realiza la siguiente

RECOMENDACIÓN

En procedimientos de modificaciones normativas que deban ser aprobados por el Claustro de la Universidad, se recomienda que se prevea la posibilidad, durante el trámite de estudio de las enmiendas y antes de su elevación al pleno del Claustro, de que en una sesión convocada al efecto de la Comisión de Normativa se permita la asistencia de todos los enmendantes con objeto de que puedan efectuar transacciones entre las enmiendas presentadas y se puedan corregir errores o incorrecciones técnicas, terminológicas o gramaticales, de modo que, aun siendo pertinentes, y cumpliendo los requisitos de homogeneidad y congruencia no sean rechazadas a priori debido exclusivamente a esos motivos, fácilmente subsanables.

Cartagena, 7 de diciembre de 2021

El Defensor Universitario



RECOMENDACIÓN SOBRE EL DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

El Defensor ha apreciado que con cierta frecuencia los miembros de los órganos colegiados no disponen de la información o documentación correspondiente a los puntos del orden del día que se van a tratar en las reuniones de éstos, lo que puede limitar sus derechos y alterar la voluntad del órgano de gobierno.

La Universidad es una institución de derecho público con personalidad jurídica que forma parte del sector público institucional que se rige por su normativa específica y supletoriamente por las previsiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

En el artículo 25 letra a de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena se indica que **el Consejo Social, el Claustro Universitario, el Consejo de Gobierno, las Juntas de Escuela y Facultad, el Comité de Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado, los Consejos de Departamento y los Consejos de los Institutos Universitarios de Investigación** son sus órganos colegiados de gobierno y representación.

Los órganos colegiados son aquellos en los que la titularidad queda confiada a un conjunto de personas físicas que concurren a la formación de su voluntad colegiada.

La jurisprudencia viene afirmando con reiteración que una correcta elaboración de la voluntad individual, que es el antecedente preciso de la colegiada de un órgano administrativo, requiere que el sujeto se percate de cuál sea el objeto o la materia sobre la que ha de manifestarse, realice un proceso intelectual reflexivo propio de aquél, a fin de que pueda llegar a trabar conocimiento de las posibles soluciones jurídicamente correctas y escoger, con plena autonomía y libertad, entre las que considere pertinentes al caso.

Por ello, la formación de la voluntad de los órganos colegiados inexcusablemente requiere el previo y total conocimiento del objeto sobre el que aquélla ha de recaer y, por consiguiente, el de todos y cada uno de los antecedentes, aspectos, circunstancias y condiciones del acto sometido a decisión.

Con objeto de garantizar el logro de esa voluntad colectiva, el artículo 17 de la citada LRJSP, cuando trata de las convocatorias y sesiones de los órganos colegiados establece en su punto 3 que:

*“Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán remitidas a los miembros del órgano colegiado a través de medios electrónicos, **haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible**, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.”*

Es decir, salvo imposibilidad, los miembros de los órganos colegiados deben de disponer de la documentación necesaria para la deliberación de los correspondientes puntos del orden del día y poder conformar responsablemente la voluntad del órgano.

Una vez definido el objetivo que se pretende conseguir por el legislador, vamos a ver que indica la normativa específica de la Universidad Politécnica de Cartagena con relación a este asunto:



- El Reglamento de Organización y Funcionamiento del **Consejo Social** de la Universidad Politécnica de Cartagena, establece en la letra (c) del artículo 6, relativo a los derechos de sus miembros que cada uno de los Vocales del Consejo tiene derecho a: **Conocer, con al menos 7 días naturales de antelación a la celebración de los Plenos ordinarios, los asuntos y propuestas incluidas en el orden del día de las sesiones del Pleno y de las Comisiones de que formen parte.**
- El punto 1 del artículo 17 del Reglamento de Régimen Interno del **Claustro**, en relación a la convocatoria y orden del día de las sesiones del mismo, indica: *“El Secretario/a de la Mesa, por orden de su Presidente/a, convocará, según lo previsto en este Reglamento, el Pleno del Claustro. La convocatoria se deberá remitir por medio de correo electrónico a todos los miembros del Claustro poniendo la documentación esencial para el desarrollo del orden del día en el sitio destinado al efecto en la página web de la Universidad. Si, por motivos justificados no fuera posible, en todo caso, será puesta a su disposición antes del inicio de la sesión.”*
- Igualmente, el artículo 12 punto 4 del Reglamento de Régimen Interno del **Consejo de Gobierno**, referido a la convocatoria y sesiones de éste indica: *“La convocatoria se deberá remitir por medio de correo electrónico a todos los miembros del Consejo de Gobierno, poniendo la documentación esencial para el desarrollo del orden del día en el sitio designado al efecto en la página web de la Universidad. Si, por motivos justificados no fuera posible, será, en todo caso, puesta a su disposición antes del inicio de la sesión.”*
- El artículo 23.3 del Reglamento Marco de Régimen Interno de las Facultades y **Escuelas** de La Universidad Politécnica de Cartagena, en relación a las sesiones de las Juntas de Escuela dice: *“La convocatoria será remitida a los miembros de la Junta de Centro a través del correo electrónico, haciendo constar en la misma el orden del día, junto con la documentación necesaria para su deliberación, cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.”* En este caso, el Reglamento indica exactamente lo mismo que la LRJSP.
- El Reglamento de Régimen Interno de la **Facultad de Ciencias de la Empresa**, no hace ninguna referencia a la documentación objeto de debate en las sesiones de la Junta de Facultad, aunque curiosamente en el punto 3 del artículo 21 permite la entrega anticipada del voto en el caso de imposibilidad de asistencia. Es obvio, que, para poder refrendar, rechazar o abstenerse responsablemente ante una propuesta, es necesario conocer mínimamente la documentación del asunto a debatir para poder formarse una opinión al respecto, de lo que se deduce que dicha información debe estar a disposición de los miembros de la Junta con anterioridad a la celebración de la correspondiente reunión. Debemos entender en consecuencia, que en este caso se debería atender a lo previsto en el artículo 17.3 de la LRJSP.
- El Reglamento Marco de los **Departamentos** de la Universidad Politécnica de Cartagena tampoco indica nada nada en relación con la documentación correspondiente a los puntos del orden del día de las sesiones de sus Consejos, por lo que deberían cumplirse, como en el caso anterior, las previsiones del punto 3 del artículo 17 de la LRJSP.



- En el artículo 8 del Reglamento de Régimen Interno de la **Escuela Internacional de Doctorado** referente a las sesiones del Comité de Dirección, en su punto 5, letra e) se indica que en las convocatorias *“Se adjuntará la documentación pertinente relativa a los distintos puntos del orden del día, así como las actas pendientes de aprobación. Cuando la naturaleza de la documentación así lo aconseje, esta se depositará para su consulta en el lugar designado a tal efecto, a partir de la fecha de la convocatoria. “*
- El Reglamento de Organización y Funcionamiento del **Instituto de Biotecnología Vegetal** hace referencia en su artículo 13 a las sesiones de su órgano colegiado de gobierno, el Consejo del Instituto, pero de forma muy escueta, no haciendo alusión a las condiciones de las convocatorias de las sesiones del mismo, por lo que sería de aplicación el artículo 17.3 de la LRJSP.

A la vista de todo lo anterior, y con el objetivo de garantizar los derechos de la Comunidad Universitaria y mejorar la eficacia del funcionamiento de los distintos órganos colegiados de la Universidad Politécnica de Cartagena, a las Presidentas y Presidentes de los mismos, que son coparticipes en el gobierno de la Universidad se les trasladan las siguientes

RECOMENDACIONES

1. Para el caso de los órganos colegiados en los que su Reglamento de funcionamiento prevea el envío con tiempo de la documentación correspondiente a los puntos del orden del día de las sesiones, que cumplan con las exigencias de sus Reglamentos, y para el caso de los órganos colegiados en los que su Reglamento no dispone acerca del envío de la documentación, que cumplan, como norma supletoria, con lo previsto en el artículo 17 punto 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Asimismo, a estos últimos, órganos colegiados en los que en su Reglamento de funcionamiento no se hace referencia al envío de la documentación correspondiente a los puntos del orden del día de sus sesiones, se recomienda que modifiquen sus Reglamentos con objeto de cumplir el objetivo de que los miembros del órgano dispongan con tiempo suficiente de cuantos antecedentes sean necesarios para conformar adecuadamente la voluntad del mismo.

Cartagena, 5 de noviembre de 2021

El Defensor Universitario

Esta recomendación se traslada a la Sra. Presidenta del Consejo de Gobierno y del Claustro, al Sr. Presidente del Consejo Social, a las Presidentas y Presidentes de las Juntas de Escuela, Facultad y Consejos de Departamento, al Presidente del Consejo de Dirección de la EINDOC y al Presidente del Consejo del Instituto de Biotecnología Vegetal de la Universidad Politécnica de Cartagena.